

## **7. PACTO DE CONVIVENCIA**

En el marco de la ley 1620 de marzo de 2013 se plantea la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar bajo los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad; resultado de un proceso participativo, con acuerdos y pactos entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, definiendo su acción desde los niveles nacional, territorial y escolar. Dentro de esta última instancia se crea, conforma y define el Comité Escolar de Convivencia de la I.E.D. Ignacio Pescador como se describe a continuación.

### **ARTÍCULO 1°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 el Comité Escolar de Convivencia de la I.E.D. Ignacio Pescador estará conformado por:

- El (la) rector (a) de la institución, quien preside el comité.
- El (la) personero(a) estudiantil.
- El (la) docente(a) con función de orientación.
- Los coordinadores de convivencia.
- El (la) presidente(a) del consejo de padres de familia.
- El (la) presidente(a) del consejo de estudiantes.
- Un representante de los docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Un docente elegido por votación en asamblea general de profesores.

### **PARÁGRAFO 1. INVITACIONES A PARTICIPAR EN LAS SESIONES**

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de las situaciones, con el propósito de clarificar o ampliar información.

### **ARTÍCULO 2°. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

El Comité Escolar de Convivencia de la I.E.D. Ignacio Pescador conforme a lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013 tendrá las funciones de:

- 1) Liderar la revisión periódica del Manual de Convivencia y garantizar la participación activa de toda la comunidad educativa, particularmente de los estudiantes, en este proceso.
- 2) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 3) Liderar en la I.E.D. Ignacio Pescador las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 4) Promover la vinculación de la institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 5) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los

miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

- 6) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 7) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 8) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, así como de los casos o situaciones que hayan sido mediados y conciliados por este.
- 9) Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité y que trasciendan su límite de actuación.
- 10) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la inclusión a través de la flexibilización del currículo y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

#### **PARÁGRAFO 1. REGLAMENTO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Este comité se dará su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, al igual que aquellos relacionados con la elección y permanencia de los miembros de este.

#### **ARTÍCULO 3°. IMPLICACIONES DEL PACTO DE CONVIVENCIA**

El desconocimiento e incumplimiento por acción o por omisión del pacto de convivencia, afecta:

1. Al estudiante en su proceso de formación.
2. A la comunidad educativa que afronta y sufre las consecuencias.
3. Al proceso de crecimiento institucional.
4. A la imagen y buen nombre de la Institución y a la familia.
5. Al crecimiento del grupo, debilitando los compromisos asumidos.

#### **ARTÍCULO 4°. DEFINICIONES**

Teniendo en cuenta el proceso de resignificación del Pacto de Convivencia Institucional, se requiere que toda la comunidad apropie las siguientes definiciones (Artículo 39, decreto 1965 de 2013):

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
9. **Corresponsabilidad.** Es la responsabilidad compartida entre dos o más personas. La corresponsabilidad puede entenderse como hacerse cargo de lo que sucede en el contexto.

También es una forma de comprender que las relaciones humanas se producen en interacción responsable de muchas personas: cada quién aporta y responde en el manejo de cualquier situación. De esta manera quienes participan en la situación resuelven y responden, convirtiendo en colectivas las responsabilidades, entendidas como causa o solución.

10. **Convivencia escolar.** Se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio-afectivo y cognitivo, y son determinantes del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje (Ley 1620 de 2013).

#### **PARÁGRAFO1: COMPLEMENTO DEFINICIONES**

Estas definiciones se complementan con el Glosario anexo al Pacto de Convivencia.

#### **ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS DEL SISTEMA.**

Los acuerdos y pactos generados a través de las acciones diarias de carácter formativo y participativo y que serán evaluadas anualmente al iniciar el año escolar en la I.E.D. Ignacio Pescador hacen que nuestro proceder este enmarcado bajo los siguientes principios:

1. **Participación.** En virtud de este principio la I.E.D. Ignacio Pescador garantizará a toda la comunidad la participación en la construcción de los procesos de convivencia; igualmente trabajará de forma coordinada y armónica con los demás actores del sistema de convivencia escolar.

Todos los miembros de la comunidad educativa aportarán los elementos necesarios para la construcción de un espacio donde se desarrollen los derechos dentro de un proyecto propio, creado a partir de los intereses colectivos, por lo tanto, la participación es llegar a tomar todas las ideas en cada uno de los aspectos que atañen a la comunidad e involucrarla activamente con un foco prioritario en poder alcanzar las metas trazadas anualmente.

Cada uno de los miembros que conforman la I.E.D. Ignacio Pescador posee mecanismos de participación a través del Gobierno Escolar. Se facilitarán los espacios para que la comunidad tenga un manejo de la comunicación asertiva, clara, concisa y precisa. Igualmente, este principio estará aunado y alineado con respecto a la norma, buscando que todos sus miembros se vinculen activa y eficientemente.

2. **Corresponsabilidad.** Desde este principio la I.E.D. Ignacio Pescador promoverá en la familia, los docentes y directivos, la comunidad y las autoridades municipales el ser garantes y parte integral de los procesos de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción.

Este principio propende porque las relaciones se entremezclen, construyan y reconstruyan; que cada miembro de la comunidad educativa vivencie el convivir sanamente con los demás, dando siempre lo mejor de sí mismo para su crecimiento y el de su entorno; que el respeto por los demás se vea reflejado en el trabajo de cuidarse a sí mismo, el aprender a cuidar al otro, cuidar la familia y cuidar el medio ambiente.

3. **Autonomía.** La I.E.D. Ignacio Pescador es autónoma en fijar las estrategias y mecanismos pertinentes de acuerdo con el contexto de la comunidad educativa de Choachí que favorezcan el desarrollo de la sana convivencia.

La autonomía está vinculada con el proceso para la toma de decisiones libres sustentadas en la propia conciencia de la persona (valores, principios, creencias, etc.). Desde la I.E.D. Ignacio Pescador se trabajará para enseñar a niños, niñas y jóvenes a ser autónomos, ayudándoles a ser responsables, a tener mayor seguridad en sí mismos, a tener fuerza de voluntad, a ser disciplinados y a estar tranquilos.

El estudiante será actor principal de los procesos convivenciales al reconocer sus derechos, ejercerlos y permitir un desarrollo a todo nivel (cognitivo, emocional, praxiológico) que lo lleve a la madurez, consolidarse como un estudiante ignacista en los aspectos sociales, familiares e institucionales de una manera racional.

En el documento del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) se amplía el concepto relacionado con el desarrollo de la Autonomía.

4. **Diversidad.** En concordancia con este principio, la I.E.D. Ignacio Pescador reconoce la importancia de que los niños, niñas y adolescentes conozcan sus derechos, que reciban una educación y formación que se fundamenta en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en un ambiente pacífico, democrático e incluyente.

La comunidad educativa de la I.E.D. Ignacio Pescador considera que aceptar al otro con sus diferencias, ser tolerante, ser solidario, permitiendo que exprese sus rasgos culturales, encamina o encauza y además enriquece múltiples elementos que permiten escuchar al otro y respetarlo como se respeta a sí mismo.

La implementación de la pedagogía del cuidado generará la democratización de acciones que a partir de la pluralidad propendan por la inclusión escolar, humanizando los procesos de crecimiento en la esfera de la Integralidad.

5. **Integralidad.** En la I.E.D. Ignacio Pescador a través de espacios de participación de todos los miembros de la comunidad educativa, se generan acciones hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la reconciliación y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

En la búsqueda de la integralidad entendida como “la promoción, el respeto y el disfrute de ciertos Derechos Humanos y libertades fundamentales no pueden justificar la denegación de otros derechos y libertades fundamentales”.

#### **ARTÍCULO 6°. ACUERDOS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA DESDE EL ENFOQUE DE DERECHO**

En la I.E.D. Ignacio Pescador, se ha dado lugar a la construcción de manera conjunta de acuerdos de convivencia que orienten las relaciones dadas al interior de la comunidad educativa, con el fin de vivenciar los derechos y la corresponsabilidad, en cada uno de los miembros de la institución, teniendo en cuenta el papel fundamental de la educación en la formación y promoción de capacidades en los seres humanos para convivir sanamente, ejercer una sana ciudadanía, así como lo menciona el Artículo 21 de la ley 1620 de 2013.

Los acuerdos fueron construidos desde la lectura de contexto, evidenciando las causas reales que generan conflictos de convivencia, los focos de discriminación y las acciones pedagógicas a partir del cuidado de sí mismo, del otro y del ambiente.

#### **ARTÍCULO 7°. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y

mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Por lo anterior, la IED Ignacio Pescador, diseña, divulga e implementa la Ruta de Atención Integral en los componentes de atención, promoción, prevención y seguimiento, de todos aquellos casos en los que se ve afectada la convivencia escolar.

#### **ARTÍCULO 8°. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

➤ **El componente de promoción** se centrará en el desarrollo de competencias ciudadanas, habilidades socioemocionales y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios de la I.E.D. Ignacio Pescador y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

**En la I.E.D. Ignacio Pescador se priorizará en las acciones hacia la promoción de la sana convivencia el planteamiento de políticas institucionales para la convivencia y** ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; articulando la participación de la comunidad y las acciones pedagógicas con los proyectos transversales.

➤ **El componente de prevención** se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Propende por incidir sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

**En la I.E.D. Ignacio Pescador se realizará la prevención de los factores de riesgo en la convivencia a partir de la identificación de las causas que generan la violencia escolar y los conflictos y el planteamiento de protocolos para la atención.**

➤ **El componente de atención** desarrollará estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de la I.E.D. Ignacio Pescador y otras entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional de la I.E.D. Ignacio Pescador.

**En la I.E.D. Ignacio Pescador se utilizará el diálogo como factor determinante en el manejo de las situaciones de convivencia.**

- **El componente de seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Se evidencia en la citación periódica a padres de familia, reportes en comités y comunicación permanente.

**En la I.E.D. Ignacio Pescador se orientará el componente de seguimiento hacia la verificación, monitoreo, retroalimentación y el registro y seguimiento de las situaciones** de tipo II y III por medio del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Colocando especial énfasis en hacer seguimiento y evaluar las acciones para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral.

#### **PARÁGRAFO 1. GUÍA PARA LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**

La I.E.D. Ignacio Pescador establecerá la Guía pertinente a la Ruta de Atención Integral y a cada uno de sus componentes, la cual será socializada con toda la comunidad de la Institución.

#### **ARTÍCULO 9°. ACCIONES PEDAGÓGICAS EN LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Las acciones pedagógicas buscan dar herramientas que permiten fortalecer la sana convivencia, en cada uno de los componentes de la ruta de atención integral, promoción, prevención, atención y seguimiento.

- **COMPONENTE DE PROMOCIÓN.**
  - ✓ Conocer y socializar las normas, a través de diferentes indicadores relacionados con las temáticas contenidas en el manual.
  - ✓ Desarrollar iniciativas de formación a través de las asignaturas de Democracia y Cátedra de la Paz y de Ética y Proyecto de Vida.
  - ✓ Articular con los proyectos de Ética, Democracia, educación sexual, PRAE, gestión del riesgo, lúdica, ocio y tiempo libre.
  - ✓ Articular con agentes externos HERMES, PIC, Comisaría de familia, entre otros.
  - ✓ Articular las áreas de conocimiento en cuanto al desarrollo de las habilidades que favorezcan la convivencia.
- **COMPONENTE DE PREVENCIÓN.**
  - ✓ Implementar diversas actividades de reflexión que posibiliten espacios de intercambio de experiencias, contacto con los propios temores y la revisión de estereotipos que favorezcan la toma de decisiones y el diseño de estrategias para enfrentar situaciones complejas a través de diferentes medios.
  - ✓ Identificar los factores de riesgo y protección ante las faltas y situaciones que se presentan en la institución a través de la participación activa de la comunidad.
  - ✓ Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- **COMPONENTE DE ATENCIÓN.**
  - ✓ Implementar estrategias que permitan identificar, analizar y generar el abordaje efectivo de las diversas situaciones que se presentan de acuerdo con la norma.
  - ✓ Asistir a las personas en los conflictos.
  - ✓ Implementar y aplicar los protocolos.
- **COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.**

- ✓ Generar estrategias de mitigación que permitan reducir los niveles de conflicto escolar, para consolidar un cambio positivo en la forma como se relacionan los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Verificar que se hayan cumplido las acciones previstas en los componentes de promoción, prevención y atención.
- ✓ Monitorear de manera constante y regular el registro y sistematización de las acciones realizadas.
- ✓ Retroalimentar para ajustes en los otros componentes y la socialización a la comunidad.
- ✓ Reportar al sistema unificado.

#### **ARTÍCULO 10°. LA MEDIACIÓN COMO ESTRATEGIA DE CRECIMIENTO HUMANO.**

La I.E.D. Ignacio Pescador, con el fin de garantizar a los niños, niñas y adolescentes matriculados, el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar incorpora en este capítulo del Pacto de Convivencia, las obligaciones éticas definidas en el Artículo 43 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), que a la letra dice:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y jóvenes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Es claro que las personas actúan de manera diferente dependiendo de la edad, desarrollo moral y situación particular. La Institución tiene como estrategia para resolver los conflictos, el diálogo y la concertación entre las personas involucradas. Esta primera instancia pretende restablecer las relaciones y la convivencia. En caso de que no lleguen a un acuerdo, puede entrar a conciliar: un Mediador Escolar o el Personero de los estudiantes, el Director de Grupo, la Coordinación o la Rectoría.

Se contará con un protocolo de mediación y conciliación para este fin, donde queden consignadas las versiones de los involucrados, los motivos que los llevaron a actuar de manera inadecuada, los compromisos y las acciones a seguir. A esta instancia se puede acudir únicamente ante causales que afectan la sana convivencia tipo I. Si esta instancia no surte efecto, se continuará con lo establecido en el debido proceso.

Frente a las situaciones que afectan la sana convivencia tipo I se concertarán acciones pedagógicas que lleven al estudiante a reflexionar sobre su comportamiento y a reorientar sus acciones en su propio bien y en el de la comunidad, teniendo siempre en cuenta la proporcionalidad y la historia personal del mismo.



En cualquier caso, los estudiantes tienen derecho a ser escuchados y a rendir su versión libre y espontánea de los hechos en las situaciones Tipo I. Si después de que el estudiante establece un compromiso, el comportamiento irregular persiste, se impondrá una acción pedagógica proporcional al nivel de gravedad establecido.

### **ARTÍCULO 11°. PROTOCOLOS**

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por violencia escolar, conflictos manejados de manera violenta o por acoso, las cuales tendrán que ser documentadas, analizadas y atendidas siguiendo el conducto regular establecido en el presente pacto de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar o por el Comité Escolar de Convivencia.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral consideran los siguientes postulados:

- 1) La puesta en conocimiento de los hechos por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa garante de derechos.
- 2) El conocimiento de los hechos por parte de los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de la situación de conflicto, con constancia escrita en el observador del estudiante.
- 3) Buscar las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- 4) Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotadas las instancias, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de la I.E.D. en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Pacto de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, el Comité Municipal de Convivencia Escolar, según corresponda.

### **PARÁGRAFO 1. PERIODICIDAD DE REVISIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA**

La I.E.D. Ignacio Pescador a través del Comité Escolar de Convivencia, llevará a cabo una evaluación anual de los procesos, protocolos, estrategias y mecanismos implementados en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de establecer acciones de retroalimentación y mejoramiento permanentes.

### **ARTÍCULO 12°. CONDUCTO REGULAR**

Para garantizar el cumplimiento del conducto regular, las relaciones participativas, la corresponsabilidad y respeto por los derechos humanos, en la Institución se tendrán como instancias de resolución de las diversas situaciones de conflicto las siguientes:

- Docente de área, asignatura o responsable de disciplina.
- Director de grado.
- Coordinación de Convivencia.

- Comité Escolar de Convivencia.
- Rector(a).
- Consejo Directivo.

### **ARTÍCULO 13°. DEBIDO PROCESO**

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes. La Constitución Política de Colombia lo define así:

*“Artículo 29: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.... Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea indicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento... Es nula de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso”.*

### **PARÁGRAFO 1: GARANTIA DEBIDO PROCESO**

La I.E.D. Ignacio Pescador en el contexto escolar asumirá lo establecido en el Artículo 29 de la Constitución en cuanto a la garantía del Debido proceso a los involucrados en situaciones de convivencia.

### **ARTÍCULO 14°. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO**

El debido proceso en la I.E.D. Ignacio Pescador considera los siguientes principios:

- **Reconocimiento de la dignidad humana:** Respeto a la persona. El estudiante es sujeto de derecho, de respeto, y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas de la Institución.
- **Tipicidad.** Se considera comportamientos indebidos leves, graves o gravísimos o también situaciones tipo I, II y III. Cada una de ellas están expresamente definidas en el pacto de convivencia. De acuerdo con ellas se tipifican las acciones formativas que serán aplicadas.
- **Presunción de inocencia:** El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado o acepte su responsabilidad en el comportamiento o situación donde se vio involucrado,
- **Igualdad:** Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, etnia, origen, lengua, religión, opinión política, etc.) ante faltas iguales en circunstancias iguales, acciones formativas iguales.
- **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del debido proceso, el estudiante de manera directa y representado por sus padres y/o cuidador, tiene derecho a defenderse, a probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses.
- **Instancia competente:** El pacto de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo, cada una de las etapas del debido proceso, incluyendo la aplicación de las acciones formativas.
- **Favorabilidad:** Ante la aplicación de varias opciones, se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.
- **Proporcionalidad:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad del comportamiento o la situación y la acción formativa aplicada.

### **ARTÍCULO 15°. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO.**

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

1. Iniciación: Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la indagación. Se entiende que antes de iniciada la indagación, el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la dirección de curso, coordinación, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.
2. Apertura del proceso: Cuando existan serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito y con los fundamentos de hecho y derecho:
  - a. Comportamientos o situaciones violatorias al Manual de Convivencia,
  - b. Pruebas consideradas pertinentes
  - c. Plazos para presentar los descargos.
  - d. Notificación al estudiante de la apertura del proceso.
3. Etapa probatoria: En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.
4. Etapa resolutoria: Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o acción formativa. Si se exonera, se archiva el caso. Si se realiza acción formativa, ésta debe corresponder a la tipificación del Manual de Convivencia, notificarle al estudiante indicando los recursos a que tiene derecho. Esta etapa puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.
5. Recursos: El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de *reposición* ante la instancia que le aplicó la acción formativa y el de *apelación* ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la acción formativa al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.
6. Aplicación de las acciones formativas: Solo después de resueltos los recursos se aplica las acciones formativas al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Es importante hacer notar al estudiante que además de la acción formativa, debe comprometerse a la no repetición de los comportamientos o situaciones en los que se vio involucrado.

### **PARÁGRAFO 1. PASOS PARA INICIAR ACCIONES FORMATIVAS**

El proceso de formación integral del estudiante hace necesario establecer los pasos que se han de seguir cuando haya necesidad de iniciar acciones formativas frente a hechos o eventos que van en contra de la convivencia en la comunidad educativa, estos son:

1. Llamado de atención verbal, de ello se deja constancia escrita en el observador del estudiante.
2. Amonestación escrita, de la cual se deja constancia en el observador del estudiante.
3. Citación a padres de familia para informarlos de la situación, firma de acta de compromiso por parte del estudiante y padre de familia.

#### **PARÁGRAFO 2. ALTERACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS PASOS EN EL PROCESO DE ACCIONES CORRECTIVAS**

Cuando la gravedad e incidencia del comportamiento lo requiera, no es indispensable seguir rigurosamente los pasos previstos, las autoridades educativas y los órganos de gobierno escolar sabrán proceder en concordancia.

#### **PARÁGRAFO 3. AFECTACIÓN DERECHO DE REPRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN POR PARTE DE ESTUDIANTES**

Los estudiantes a quienes se les inicie un debido proceso que requiera acciones formativas, no podrán representar a la Institución en ninguna delegación deportiva o de cualquier otro orden; este derecho lo podrá volver a ejercer cuando el debido proceso haya sido terminado y cerrado.

#### **PARÁGRAFO 4. OBJETIVO DEL OBSERVADOR DE ESTUDIANTES**

El observador del estudiante no constituye en sí mismo proceso correctivo, puesto que en él se consigna tanto lo positivo como lo negativo del estudiante; sin embargo, se convierte en soporte y base fundamental para iniciarlo.

#### **ARTÍCULO 16°. GARANTÍAS SOBRE LAS ACCIONES CORRECTIVAS**

Atendiendo a la definición del debido proceso, sus principios y etapas establecidos en los Artículos 13, 14 y 15 del presente pacto, se requiere incluir las garantías con las cuales deben contar los involucrados en una acción correctiva en su proceso a saber:

- ❖ Que la decisión correctiva sea formalizada por una autoridad competente.
- ❖ Que las decisiones sean motivadas.
- ❖ Que exista la doble instancia.
- ❖ Que se dé cumplimiento a la decisión.
- ❖ Que exista el derecho a la defensa: empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable, dentro de un tiempo razonable.
- ❖ Que exista imparcialidad del funcionario que desarrolla el proceso.

De igual manera dentro del proceso es necesario que exista:

1	Respeto por la autoridad competente
2	Respeto por las formalidades
3	Garantía al derecho de defensa
4	Presunción de inocencia
5	Conducto regular
6	Protocolos debidamente conocidos
7	Descargos (dar explicación por escrito de lo sucedido)
8	No condenar antes de probar

Las etapas del debido proceso implicarán para todos los involucrados:

Comunicación formal de la apertura del proceso.	Una vez se conozca la comisión de un comportamiento indebido o una situación descrita y contemplada en el pacto de convivencia.
Notificación a padres y/o cuidadores, solicitud de descargos y practica de pruebas.	Comunicación de la investigación, citación del Comité Escolar de Convivencia.
Tipificar la situación y/o comportamiento indebido donde conste la conducta, el comportamiento inadecuado y las pruebas recaudadas. Notificar a padre de familia y/o cuidador y al estudiante.	Analizar si el hecho se ajusta a los comportamientos o situaciones contempladas en el pacto de convivencia, la responsabilidad e intención de quien transgrede los pactos.
Indicaciones de un término donde el acusado pueda formular sus descargos, controvertir las pruebas en su contra y allegar las suyas.	Tiempo máximo de dos (2) días. Habrá suspensión provisional de haber comportamiento indebido gravísimo o que ponga en peligro a los compañeros.
Pronunciamiento de la autoridad competente. Imposición de la acción formativa.	Primera instancia: Rector Segunda instancia: Consejo Directivo
Notificación y manifestación del tiempo para presentar recursos en contra de la decisión.	Dentro de los tres (3) días siguientes y se resuelve dentro de los diez (10) días.

### PARÁGRAFO 1. CONDUCTO REGULAR PARA DEBIDO PROCESO

Para garantizar el derecho de defensa, el debido proceso y la doble instancia, el conducto regular que opera es el siguiente:

- Para SITUACIONES DE CONVIVENCIA:
  - Para Situaciones Tipo I, se apelará ante la Coordinación.
  - Para Situaciones Tipo II, se apelará ante Rectoría.
  - Para Situaciones Tipo III, se apelará ante el Consejo Directivo de Gobierno Escolar.
- Para comportamiento indebidos:
  - Para leves se apelará ante la Coordinación de Convivencia.
  - Para graves se apelará ante la Rectoría
  - Para Gravísimos se apelará ante el Consejo Directivo

### **PARÁGRAFO 2. DEFINICIÓN DE REPOSICIÓN**

La reposición es el procedimiento que permite pedir una resolución diferente a alguna actuación de la Institución cuando se considere que ha infringido el orden jurídico y que ha causado un perjuicio. Con este mecanismo se busca la expedición de un nuevo acto que modifique, revoque, adicione o aclare la primera decisión. El recurso de reposición se debe presentar ante quien expidió la decisión inicial para que la aclare, modifique, adicione o revoque. Puede ser presentada con la apelación.

### **PARÁGRAFO 3. DEFINICIÓN DE APELACIÓN**

La apelación es un escrito que se puede presentar ante el superior jerárquico de quien emitió una decisión y no se estuvo conforme con esta, para que esa decisión pueda ser revisada y mejorada en una instancia superior. Debe interponerse en los 10 días siguientes a la notificación de la decisión. Para su implementación es obligatorio agotar la vía gubernativa y procede únicamente en los casos en que la norma expresamente lo indique. Se ejerce directa o subsidiariamente con el de reposición.

### **PARÁGRAFO 4. NOTIFICACIÓN DE PROCESOS**

Las notificaciones se realizarán de manera personal preferiblemente, a través de correo electrónico, por aviso o por edicto de acuerdo con las circunstancias.

### **ARTÍCULO 17°. TIPIFICACIÓN SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y LOS COMPORTAMIENTOS INDEBIDOS:**

Teniendo en cuenta la debida lectura de contexto, magnitud, naturaleza, efectos, modalidades, circunstancias, motivos y antecedentes de la situación y en relación con la clasificación presente en el ARTÍCULO 40 del decreto 1965 de 2013 las Situaciones que afectan la Convivencia y los comportamientos considerados como indebidos, se tipifican así:

- 1) SITUACIONES:
  - A. Tipo I
  - B. Tipo II
  - C. Tipo III
- 2) COMPORTAMIENTOS INDEBIDOS:
  - A. Leves
  - B. Graves
  - C. Gravísimos

### **ARTÍCULO 18°. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA, ACUERDOS Y ACCIONES FORMATIVAS**

Se consideran situaciones de conflicto de intereses en la I.E.D. Ignacio Pescador por parte de los niños, niñas y jóvenes, docentes, directivos docentes y personal administrativo y de servicios, las acciones que afecten negativamente la sana convivencia escolar y que involucren o revistan agresiones escolares, o el incumplimiento de las responsabilidades establecidas y concertadas a través de los acuerdos y pactos estipulados en el ejercicio de la corresponsabilidad creciente en el presente pacto de convivencia, las cuales se enmarcan en lo establecido en la ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 de 2013.

**ARTÍCULO 19°. SITUACIONES TIPO I**

Teniendo en cuenta el proceso de resignificación del Pacto de Convivencia en la I.E.D. Ignacio Pescador, se consideran **situaciones Tipo I**, todos aquellos comportamientos que afectan la sana convivencia pero que no generan ninguna clase de peligro a la integridad de los miembros de la comunidad educativa, así como también todos aquellos conflictos interpersonales manejados inadecuadamente.

N°	SITUACIONES TIPO I	ACUERDOS	ACCIONES FORMATIVAS O REPARADORAS
1	<p>Esconder, ultrajar o arrojar maletas o útiles escolares de los compañeros.</p> <p>Esconder elementos personales y escolares de algún miembro de la comunidad.</p>	<p>Respetaremos los elementos de las personas al no esconderlos, dañarlos, arrojarlos o tomarlos sin autorización.</p>	<p>Diseñar carteles a través de los cuales se reflexione sobre las afectaciones a las personas al esconder, dañar o sustraer los elementos de su propiedad.</p> <p>Implementar retos para aprender a respetar los objetos de las personas.</p>
2	<p>Utilizar apodosos despectivos, vocabulario soez u ofensivo, inadecuado e irrespetuoso con cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>Llamaremos por el nombre a las personas. Utilizaremos lenguaje apropiado para dirigirnos a las personas teniendo en cuenta la jerarquía de las mismas.</p>	<p>Realizar actividades sobre la importancia del respeto al nombre y el uso de un lenguaje apropiado.</p> <p>Aportar a la elaboración de un diccionario de términos inadecuados en la relación con las personas por ser irrespetuosos o descalificadores.</p> <p>Diseñar un concurso a través del cual se va a respetar el nombre y el uso del vocabulario al dirigirse a las demás personas.</p> <p>Diseñar actividades de sensibilización para aprender a compartir con los compañeros y practicar el buen trato.</p> <p>Diseñar taller sobre el derecho a tener un nombre y su significado.</p> <p>Elaborar infografías para prevenir cualquier forma de maltrato y divulgarlas con toda la comunidad.</p> <p>Observar el video de la importancia del respeto y realizar actividades de reflexión sobre el video.</p>
3	<p>Afectar o perjudicar el buen nombre de la institución o de cualquier miembro de la comunidad a través de comentarios mal</p>	<p>Cuidaremos y protegeremos el buen nombre de las personas y la Institución.</p>	<p>Elaborar un taller a través del cual se resalte los aspectos positivos de las personas y/o de la Institución.</p>

	intencionados, divulgar información falsa.		<p>Observar el video sobre los rumores y realizar actividades de reflexión sobre la importancia de la verdad.</p> <p>Mostrar aprecio hacia la institución siendo responsable de limpiar las zonas de la sede recogiendo la basura.</p> <p>Apoyar actividades institucionales enfocadas en dar valor positivo a las personas.</p>
4	Realizar reclamos o solicitudes de manera inadecuada a cualquier miembro de la comunidad educativa.	<p>Realizaremos solicitudes y reclamos a las personas utilizando el lenguaje y las maneras apropiadas.</p> <p>Nos detendremos a pensar antes de hablar.</p>	<p>Desarrollar actividades de reflexión que permitan asumir la responsabilidad de las acciones en el proceso de interacción con los miembros de la Institución.</p> <p>Hacer una campaña con los elementos claves y rutas a seguir para realizar solicitudes o reclamos de manera respetuosa.</p>
5	Practicar situaciones bruscas o de contacto sin causar incapacidad, que lastiman la dignidad de las personas.	<p>Trataremos bien a las personas sin causarles ningún tipo de daño.</p>	<p>Elaborar talleres enfocados en el buen trato y la comunicación.</p> <p>Diseñar una campaña que promueva el autocuidado y el cuidado del otro en todos los espacios de la Institución y del entorno.</p> <p>Elaborar una dinámica que permita entrar en los zapatos del otro y sentir lo que siente para mejorar el comportamiento y respeto.</p>
6	Incitar a la pelea o al conflicto	<p>Buscaremos siempre que entre todos nos tratemos con respeto y dignidad. El diálogo y la mediación son las formas por excelencia para resolver nuestros conflictos.</p>	<p>Elaborar una campaña direccionada hacia disminuir el conflicto y generar ambientes de sana convivencia en su entorno.</p>
7	Reaccionar de manera inapropiada ante las observaciones por comportamientos fuera de lo establecido por el manual de convivencia dadas por docentes y/o directivos de la	<p>Reaccionar de manera apropiada a las observaciones respecto al porte adecuado del uniforme.</p>	<p>Elaborar un taller a través del cual se reconozca la importancia del uso adecuado del uniforme escolar, la puntualidad, el uso de elementos no autorizados y su relación con el sentido de pertenencia.</p>



	Institución (inadecuado porte del uniforme, llegadas tarde, uso de elementos tecnológicos no autorizados, entre otros).		Apoyar actividades institucionales enfocadas en promover el sentido de pertenencia.
--	---	--	---

**PARÁGRAFO 1. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.**

En la I.E.D. Ignacio Pescador el protocolo para la atención de las situaciones Tipo 1, a que se refiere el numeral primero del Artículo 40 del decreto 1965 de 2013, desarrollará como mínimo el siguiente procedimiento:

Etapas protocolo	Tiempos
1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo ( <b>mediador</b> ). Se dejará registro escrito del proceso en el formato indicado.	En el momento de ocurrencia de la falta o a más tardar en el siguiente día hábil.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia escrita ( <b>docente</b> ).	Dentro de los siguientes tres días hábiles a partir de la acción anterior.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013 ( <b>director de grupo</b> ). Registrar en formato de seguimiento.	A los quince días hábiles de la acción anterior.

**PARÁGRAFO 2. REGISTRO DE LAS SITUACIONES TIPO I.**

El registro de las situaciones Tipo I quedará consignado en el Observador del Estudiante. El director de curso mantendrá organizado y al día el archivo correspondiente al registro de las situaciones Tipo I en las cuales se encuentren involucrados sus dirigidos.

**PARÁGRAFO 3. MEDIADORES**

Serán mediadores en el contexto escolar estudiantes, docentes, orientador escolar o coordinador con la finalidad de atender las situaciones Tipo I y alcanzar el restablecimiento de las relaciones constructivas entre las partes en conflicto.

## ARTÍCULO 20. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, el acoso escolar (Bullying), el ciberacoso (Ciberbullying) y todas aquellas que afectan la propia integridad y seguridad del estudiante (causando daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados) poniendo en riesgo sus propios derechos, que alteran la normalidad académica o de algún miembro de la Comunidad Educativa y que no revistan las características de la comisión de un delito y que se presenten de manera repetida o sistemática.

- a) La altanería, vulgaridad, burla e irrespeto de **manera reiterada** hacia cualquier miembro de la comunidad.
- b) El ciber-acoso (Ciberbullying): evidenciado a través de mensajes de texto, fotos, videos, gif's, memes, stickers, audios, entre otros, utilizando medios tecnológicos.
- c) Hacer uso de apodos **constantes y humillantes** para identificar o dirigirse a sus compañeros, docentes, directivos, personal administrativo, padres de familia o visitantes a la institución educativa.
- d) Las lesiones personales, daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- e) La discriminación, vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razón de discapacidad, raza, religión, orientación sexual, opinión o cualquier circunstancia (personal, social y económica).
- f) Generar agresión a cualquier miembro de la comunidad escolar utilizando elementos como (Chinchas, bisturí, tijeras espuelas, agujas y todo objeto corto punzantes, pistolas de balines, taser, correas o cinturones, señaladores laser, entre otros).
- g) La intimidación hacia cualquier miembro de la comunidad educativa para realizar acciones hacia otros y/o ocultar acciones realizadas por el intimidador que no sean consideradas como delitos.
- h) Incitar y participar en juegos que conlleven asumir retos que atenten contra el bienestar e integridad propio o de otros.

### PARÁGRAFO 1. ACUERDOS PARA SITUACIONES TIPO II

- Protegeremos la integridad de los miembros de la comunidad educativa
- Llamaremos a las personas por su nombre como un acto de respeto.
- Respetaremos las diferencias de los miembros de la comunidad educativa sin importar su etnia, identidad de género, discapacidad, estatus socioeconómico, apariencia física, origen familiar, lengua, opinión política, cultural o credo.

### PARÁGRAFO 2. ACCIONES FORMATIVAS SITUACIONES TIPO II

Los estudiantes que incurran en situación tipo II, deberán llevar a cabo un proceso formativo durante un tiempo establecido, que irá de uno a dos días, dejando registro escrito del cumplimiento en cada uno de los siguientes momentos:

- ✓ Reconocer la situación.
- ✓ Garantizar la no repetición de la situación protegiendo en todo caso a la víctima (borrar imágenes, comentarios, videos, entre otros).
- ✓ Reflexionar sobre la falta.
- ✓ Reparar la falta.

**PARÁGRAFO 3. BANCO DE ACTIVIDADES**

Se establecerá un banco de actividades formativas y de reflexión acordes con la tipología de la situación las cuales serán implementadas con los estudiantes que incurran en situaciones tipificadas como Tipo II, este banco de actividades será establecido por el Comité Escolar de Convivencia. El banco de actividades reposará en Orientación Escolar y Coordinación de Convivencia.

**PARÁGRAFO 4. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.**

En la I.E.D. Ignacio Pescador el protocolo para la atención de las situaciones Tipo II, a que se refiere el numeral 2 del Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, desarrollará como mínimo el siguiente procedimiento:

Etapas protocolo	Tiempos
1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados (docente, director de curso, orientador o coordinador).	En el momento de ocurrencia de la falta.
2. Comunicar a las entidades competentes de acuerdo con la naturaleza de la situación.	Inmediatamente.
3. Remitir a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia (coordinador).	Dentro de los siguientes tres días hábiles a partir de la situación.
4. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia (rector).	Inmediatamente.
5. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia (director de curso o coordinador).	Dentro de los siguientes tres días hábiles a partir de la situación.
6. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia (coordinador o director de curso).	Inmediatamente.
7. Realizar el registro de la situación ocurrida en el formato institucional establecido de las versiones y testimonios de los involucrados (docente conocedor, director de curso).	Dentro de los dos días hábiles a partir de la situación.
8. Recopilar la documentación de la situación ocurrida a través de las versiones de los involucrados, versiones testimoniales de otros testigos de lo sucedido, registro de comunicación a padres de familia y/o acudientes (Coordinador)	Dentro de los tres días hábiles a partir de la situación.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se	Dentro de los siguientes tres días hábiles a partir de la situación.

requiere acudir al protocolo consagrado en el ARTÍCULO 44 del decreto 1965 de 2013 (Comité Escolar de Convivencia).	
10. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada a partir del informe presentado por la coordinación y atendiendo a las funciones propias del Comité (Comité Escolar de Convivencia).	Dentro de los siguientes quince días hábiles a partir de la situación.
11. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres de familia o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos (Comité Escolar de Convivencia).	Dentro de los siguientes quince días hábiles a partir de la situación.
12. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. (Comité Escolar de Convivencia)	Dentro de los siguientes quince días hábiles a partir de la situación.
13. El presidente del Comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (Rector)	Dentro de los siguientes 30 días hábiles a partir de la situación.

### ARTÍCULO 21. SITUACIONES TIPO III

Se consideran situaciones tipo III, todas aquellas acciones que ponen en riesgo la seguridad y/o integridad propia, la seguridad y/o integridad de otros afectando los principios y fines institucionales, los bienes de la Comunidad, alterando la normalidad de las actividades pedagógicas a la población y/o son situaciones que atentan contra las normas como ciudadano. De manera adicional y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 aquí se incluyen todas "... las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos establecidos por la ley penal colombiana contra la libertad, integridad y formación sexual" de las y los estudiantes de la institución.

- a. Amenazar, estafar o sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Causar daño al cuerpo o la mente y generar incapacidad, producto de una situación tipificada como Acoso o Ciberacoso.
- c. Discriminar, humillar, menospreciar o someter a vejámenes a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razón de discapacidad, raza, religión, orientación sexual, opinión o cualquier circunstancia (personal, social y económica).
- d. Usar las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, Snapchat, WhatsApp o cualquier otra red social) para divulgar mensajes, fotos, imágenes, videos íntimos o humillantes en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa sin previo consentimiento.

- e. Consumir bebidas alcohólicas, portar o consumir sustancias psicoactivas (tabaco en cualquier manifestación, alucinógenos, vapper, cigarrillos electrónicos, medicamentos restringidos) - incluso la dosis personal- en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido por la entidad local a cargo de la regulación -Alcaldía- (Código nacional de policía y convivencia-Código del menor).
- f. Usar la fuerza física de manera violenta con cualquier miembro de la comunidad educativa generando incapacidad.
- g. Utilizar elementos químicos como: ácidos, pólvora, gases, venenos o cualquier otra sustancia para atentar contra la integridad física de estudiantes, docentes, administrativos, directivos o padres de familia.
- h. Intimidar compañeros para que realicen actos en contra de su voluntad (Actos delictivos).
- i. Encubrir o ser cómplice de una falta o un hecho ilícito que atente contra la integridad de las personas.
- j. El porte o divulgación de material pornográfico a través de revistas, memorias, CDS, celulares o computadores dentro de la institución.
- k. El hurto y/o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
- l. Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos potencialmente peligrosos en actividades dentro o fuera del plantel.
- m. Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: explotación económica y laboral, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, discriminación por edad, sexo, raza, religión, política, posición social, lugar de vivienda y tráfico de estupefacientes (art 44. numeral 2. Código de infancia y adolescencia).
- n. Realizar actos de manoseo, tocamiento, o acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- o. Realizar o encubrir acciones que fomenten la explotación sexual infantil.
- p. Malversar los fondos del curso o de las utilidades de actividades autorizadas por las directivas
- q. Cualquier otra situación que cause que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentre penalizada en la ley colombiana.

### **PARÁGRAFO 1. ACUERDOS PARA SITUACIONES TIPO III**

Jamás haremos ningún tipo de agresión que sea delito ante la ley y avisaremos inmediatamente a las autoridades de la Institución si observamos que se presenta una situación así.

### **PARÁGRAFO 2. ACCIONES FORMATIVAS SITUACIONES TIPO III**

Los estudiantes que incurran en faltas tipo III, deberán llevar a cabo un proceso formativo durante un tiempo establecido, que irá de dos a tres días, dejando registro escrito de cumplimiento en cada uno de los siguientes momentos:

- ✓ Reconocer la falta.
- ✓ Reflexionar sobre la falta.
- ✓ Reparar la falta.

### **PARÁGRAFO 3. BANCO DE ACTIVIDADES SITUACIONES TIPO III**

Se establecerá un banco de actividades formativas y de reflexión acordes con la tipología de la situación las cuales serán implementadas con los estudiantes que incurran en situaciones tipificadas como Tipo III, este banco de actividades será establecido por el Comité Escolar de Convivencia. El banco de actividades reposará en Orientación Escolar y Rectoría.

**PARÁGRAFO 4. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III**

En la I.E.D. Ignacio Pescador el protocolo para la atención de las situaciones Tipo III, a que se refiere el numeral 3 del Artículo 40 del decreto 1965 de 2013, desarrollarán como mínimo el siguiente procedimiento:

Etapas protocolo	Tiempos
1. Abordaje de la situación: Se brinda atención inmediata a los niños, niñas y jóvenes involucrados; desde las dependencias escolares que sean pertinentes para el caso (docentes, coordinador, rector, orientador escolar). Registro escrito.	Inmediatamente.
2. Citación a padres y/o cuidadores: La Coordinación de Convivencia y/o rectoría se comunicarán para informar de la situación y citar a los padres o acudiente del estudiante; quienes deberán asistir a la institución obligatoriamente de forma inmediata. Registro escrito.	Inmediatamente.
3. Comunicar a las entidades competentes de acuerdo con la naturaleza de la situación.	Inmediatamente.
4. Reporte de la situación a las autoridades: Según sea la situación se dará informe de esta a las autoridades y/o entidades competentes (Coordinación y/o rectoría). Registro escrito.	Durante el siguiente día hábil a partir de la situación.
5. Convocatoria a los integrantes del Comité escolar de convivencia: en los términos fijados en el presente Pacto de Convivencia. De la citación se dejará constancia (rectoría).	Dentro de los siguientes tres días hábiles a partir de la situación.
6. Informe del presidente a los participantes en el comité: de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente (rectoría). Registro escrito.	Dentro de los siguientes tres días hábiles a partir de la situación.
7. Adopción de medidas: Se adopta, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. Actuación de la cual se dejará constancia (Comité escolar de convivencia).	Dentro de los siguientes tres días hábiles a partir de la situación.
8. Reporte de la situación al Sistema de Alertas de la Secretaria de Educación: El presidente del comité escolar de convivencia reporta la información del caso al aplicativo que para el efecto se	Dentro de los siguientes ocho días hábiles a partir de la situación.

haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (rectoría).	
9. Seguimiento: Posterior al reporte en el Sistema de Alertas, el caso será seguido desde diferentes dependencias, autoridades e instituciones correspondientes, quienes se encargarán de dar curso a los procesos a los que haya lugar. Los avances en el proceso serán conocidos por la institución en el marco de la garantía a los derechos del estudiante, para poder complementar el proceso llevado a cabo, en las situaciones en que esto sea necesario. (Comité escolar de convivencia).	Dentro de los siguientes treinta días hábiles a partir de la situación.

#### PARÁGRAFO 5. REPORTE A AUTORIDADES

Para efectos del reporte de la situación a las autoridades competentes y actuando conforme a lo estipulado por la ley 1620 de 2013 y el código de infancia y adolescencia, se procederá de la siguiente manera:

SITUACIONES	ENTIDADES Y AUTORIDADES ENCARGADAS
<b>Violencia sexual (abuso sexual, explotación sexual comercial)</b>	1. Línea de emergencia 2. Policía de infancia y adolescencia 3. Red de hospitales
<b>Violencia contra la mujer por razón de género</b>	4. Comisaria de Familia. 5. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
<b>Lesiones personales</b>	1. Línea de emergencia 2. Policía nacional (de infancia y adolescencia)
<b>Violencia intrafamiliar</b>	1. Línea de emergencia
<b>Maltrato Infantil</b>	2. Policía nacional (de infancia y adolescencia)
<b>Maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos o cuidadores</b>	3. Comisaria de Familia. 4. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
<b>Maltrato por hostigamiento</b>	
<b>Porte, consumo y/o tráfico de sustancias psicoactivas</b>	1. Línea de emergencia 2. Policía nacional (de infancia y adolescencia)
<b>Porte y/o uso de armas</b>	

#### ARTÍCULO 22°. COMPORTAMIENTOS INDEBIDOS

Los comportamientos indebidos hacen referencia al quebrantamiento de una norma, lo cual infringe los acuerdos y/o un reglamento e implica una acción formativa.

#### PARÁGRAFO 1. DEFINICIÓN DE COMPORTAMIENTO

El comportamiento hace referencia a la forma en la que se comportan (conducirse, portarse) las personas ante determinadas situaciones, personas o eventos, pero siempre teniendo en cuenta la influencia que existe en relación con los factores sociales o ambientales. Los **comportamientos**

**indebidos** están relacionados con las conductas que transgreden una normatividad o un orden establecido en una organización y/o una comunidad.

#### **PARÁGRAFO 2. NIVELES E INSTANCIAS DE APLICACIÓN DE LOS CORRECTIVOS**

Frente a los comportamientos indebidos existen diferentes niveles e instancias de aplicación de los correctivos que conlleven a garantizar la sana convivencia en la Institución:

- Amonestación verbal. Docente conocedor
- Amonestación escrita. Docente conocedor
- Compromiso de convivencia. Director de curso – Coordinación
- Acciones formativas. Director de curso – Coordinación
- Matrícula condicional de convivencia. Rector(a)

#### **ARTÍCULO 23°. AMONESTACIÓN.**

Este procedimiento tiene como propósito realizar un primer llamado de atención al estudiante frente a un comportamiento indebido leve, generando una reflexión y anotación en el observador del estudiante, sobre el comportamiento inadecuado por parte de él, al completar 3 anotaciones de tipo convivencial o académico, se citará al acudiente con el fin de informar lo ocurrido hasta el momento; de persistir la situación se procederá a firmar Compromiso de Convivencia.

Los llamados de atención verbal serán registrados en el observador del estudiante por el docente.

Frente a la amonestación escrita procede los recursos de reposición y apelación.

#### **ARTÍCULO 24°. COMPROMISO DE CONVIVENCIA.**

Con este compromiso se busca que el estudiante tenga un mayor cuidado con su conducta y se comprometa por escrito a cambiarla. El compromiso deberá ser suscrito por el Director de Curso, la Coordinación de Convivencia, el Estudiante y los Padres de Familia o Acudientes.

De incumplirse el Compromiso de Convivencia, la institución educativa se comunicará con los padres o acudiente(s), para informarles que el estudiante está faltando a su obligación, por tanto, se procederá a aplicar una acción formativa.

#### **PARÁGRAFO 1. DAÑOS EN LA INSTITUCIÓN**

En el evento de que algún objeto sea maltratado o destruido, el estudiante deberá cancelar el valor de este o entregar uno de iguales o mejores características.

#### **PARÁGRAFO 2. MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN**

El original del compromiso reposará en la Coordinación. La copia será entregada a los padres del estudiante comprometido.

#### **PARÁGRAFO 3. RELACIÓN COMPROMISO DE CONVIVENCIA - ACCIÓN FORMATIVA**

Todo Compromiso de Convivencia estará acompañado de una Acción formativa. Esta actividad busca hacer reflexionar sobre las acciones y le permite al estudiante por experiencia directa y personal acercarse a las problemáticas que posiblemente no comprenda o alcance a entender en todas sus dimensiones. Esta actividad será acorde con la conducta que dio origen al correctivo inicial.



Frente al Compromiso de Convivencia proceden los recursos de ley.

#### **ARTÍCULO 25°. ACCIONES FORMATIVAS**

Consiste en una intervención sistemática e intencional que contribuye a encauzar la acción educativa. Aporta el qué, el por qué, el para qué y el cómo de todas las acciones. Será impuesta conjuntamente entre el Director de Grupo y la Coordinación de Convivencia, cuando el estudiante incurra en uno de los siguientes comportamientos:

- Incumplir el Compromiso de Convivencia firmado con la Coordinación de Convivencia.
- Faltar sin causa justa, debidamente soportada, a la citación de Acción Formativa.

La causa o causas que motiven la acción pedagógica deberán ser comunicadas por escrito al estudiante y a sus padres o acudientes.

Esta acción deberá cumplirse dentro de las instalaciones de la institución, desarrollando actividades de carácter formativo establecidas por la institución y correlacionadas con los comportamientos que generaron los compromisos.

La inasistencia por acción pedagógica no exime al estudiante de presentar las tareas o actividades asignadas durante ese día.

El trabajo formativo que se lleve a cabo durante este día será coordinado conjuntamente entre el Director de Grupo y la Coordinación, deberá ser socializado en la Dirección de Grupo siguiente a la decisión.

Frente a la acción pedagógica proceden los recursos de ley.

#### **ARTÍCULO 26°. MATRÍCULA CONDICIONAL DE CONVIVENCIA.**

Esta acción se aplicará cuando el estudiante incurra en una Situación Tipo II o Tipo III, cuando haya incurrido en comportamientos indebidos graves o gravísimos, o cuando haya incumplido dos acciones formativas derivadas de cualquier situación.

La Matrícula Condicional es una acción que impone la Rectoría.

Para imponer la máxima acción formativa de Convivencia se citará a los padres o acudientes para que en compañía del estudiante conozcan los hechos que motivan esta acción y en la misma reunión presenten las explicaciones, descargos y pruebas a que haya lugar. Al finalizar esta reunión se levantará un acta que contendrá la decisión tomada al respecto.

La Matrícula Condicional de Convivencia es una acción que tiene vigencia durante el año lectivo en que sea impuesta. Finalizado el año se levantará automáticamente.

Si el estudiante considera que durante el bimestre siguiente ha corregido el comportamiento que dio origen a la Matrícula Condicional, podrá solicitar por escrito a la Rectoría que se levante la acción, quién decidirá si procede o no la petición.

Igualmente, si la rectoría considera que el estudiante ha manifestado un cambio de actitud y no ha reincidido, durante el siguiente bimestre académico, podrá levantar la matrícula condicional de convivencia, a través de una resolución.

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante que haya sido retirado de la Institución Educativa habiendo sido sancionado con Matrícula Condicional sin el cumplimiento de la sanción establecida ingresará con Matrícula condicional y deberá cumplir la respectiva sanción.

Frente a la matrícula condicional proceden los recursos de ley.

### **ARTÍCULO 27°. MANEJO DE LA PUNTUALIDAD**

La puntualidad es la cualidad de una persona de tener cuidado y diligencia en realizar las cosas a su debido tiempo. La puntualidad como valor es la disciplina de estar a tiempo para desempeñar las obligaciones como asistir a la jornada escolar.

La puntualidad es fundamental para conceder a la personalidad de los estudiantes: carácter, orden y eficacia y de esta manera se está en condiciones para realizar más diligencias, desempeñar mejor las actividades escolares, ser merecedor de confianza, ser respetado y, de esta manera lograr una mejor convivencia.

Atendiendo a la importancia del proceso formativo de los estudiantes en el presente Pacto de Convivencia se establecen las siguientes acciones con estudiantes para disminuir el impacto de la impuntualidad en el ambiente escolar y en particular en la sana convivencia:

<b>ETAPA</b>	<b>ACCIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>
1. Si el estudiante llega tarde a la hora de ingreso a las actividades escolares del día	Se le llamará la atención al estudiante de manera verbal (amonestación) con registro en el observador del estudiante.	Docente de la primera hora de clase
2. Si el estudiante completa cinco (5) llegadas tarde.	Se procederá a entregar el formato de versión libre para que el estudiante pueda manifestar por escrito las razones por las cuales está reincidiendo en las llegadas tarde. Se realizará notificación por escrito en el formato correspondiente al padre de familia y/o cuidador para que desde casa se tomen las acciones necesarias para mejorar la puntualidad al ingreso a las actividades escolares.	Director de curso
3. Si la estudiante una vez realizada la notificación al padre de familia y/o cuidador reincide en una nueva llegada tarde a las actividades escolares.	Se hará entrega del formato de versión libre al estudiante para que justifique las razones por las cuales está reincidiendo y se remitirá con la documentación respectiva a la Coordinación de Convivencia.	Director de curso
	Remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia con la documentación respectiva.	Coordinación de Convivencia
	Analizará la situación y circunstancias del estudiante estableciendo el Compromiso de Convivencia como acción para mejorar la situación.	Comité Escolar de Convivencia
4. Si el estudiante incumple el	Se realizará notificación al padre de familia y/o cuidador del incumplimiento del Compromiso.	Coordinación de Convivencia

Compromiso de Convivencia llegando nuevamente tarde a la Institución.	Remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia con la documentación respectiva.	
	Establecerá la acción formativa a efectuar por parte del estudiante e impondrá entre 1 y 2 días de sanción.	Comité Escolar de Convivencia
5. Si el estudiante no reacciona positivamente a la Acción Formativa establecida y reincide en llegar tarde a las actividades escolares.	Se realizará notificación al padre de familia y/o cuidador del incumplimiento de la Acción Formativa. Remitirá al Comité Escolar de Convivencia con la documentación respectiva.	Coordinación de Convivencia
	Impondrá Matrícula Condicional y sanción por 3 días.	Comité Escolar de Convivencia

### PARÁGRAFO 1. HORARIO DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN

Para el manejo de la puntualidad todos los integrantes de la comunidad educativa deben tener en cuenta que el horario de ingreso a las instalaciones de la institución en sus 10 sedes será 10 minutos antes del inicio de las actividades escolares (ver numeral 1.5. Jornada Escolar), las clases iniciarán a la hora en punto de acuerdo con la jornada escolar establecida. Por tal razón el ingreso a las sedes se cerrará a la hora en punto (7:00 am o 7:30 am según la jornada en cada sede).

### PARÁGRAFO 2. IMPUNTUALIDAD INGRESO A LAS CLASES

Para los estudiantes que lleguen tarde a las clases en horario diferente al de llegada a la institución deberá aplicarse el protocolo descrito en el presente artículo de acuerdo con las etapas.

### ARTÍCULO 28º. SENTIDO DE PERTENENCIA Y USO ADECUADO DEL UNIFORME

Portar el uniforme crea un sentido de pertenencia en los alumnos, ya que se identifican con su colegio, es decir, con sus principios y valores; con esto saben que forman parte de ella y se sienten orgullosos de estudiar en sus instalaciones. Fomenta la disciplina y la condición de igualdad entre los educandos.

Teniendo en cuenta que el Sentido de Pertenencia es uno de los principios institucionales que se requiere promover en el proceso formativo de los estudiantes en el presente Pacto de Convivencia se establecen las siguientes acciones con estudiantes para disminuir el impacto del inadecuado uso del uniforme en el ambiente escolar y en particular en la sana convivencia:

ETAPA	ACCIÓN	RESPONSABLE
1. Si el estudiante llega portando de manera inadecuada el uniforme a las actividades escolares del día (el uniforme no corresponde con el asignado para el día, uniforme incompleto, con aditamentos o prendas no autorizadas)	Se le llamará la atención al estudiante de manera verbal (amonestación) con registro en el observador del estudiante.	Docente de la primera hora de clase
2. Si el estudiante completa cinco (5) llamados de atención por porte inadecuado del uniforme.	Se procederá a entregar el formato de versión libre para que el estudiante pueda manifestar por escrito las razones por las cuales está reincidiendo en el porte inadecuado del uniforme.	Director de curso

	Se realizará notificación por escrito en el formato correspondiente al padre de familia y/o cuidador para que desde casa se tomen las acciones necesarias para mejorar el porte del uniforme en las actividades escolares.	
3. Si la estudiante una vez realizada la notificación al padre de familia y/o cuidador reincide en una nueva anotación por porte inadecuado del uniforme en las actividades escolares.	Se hará entrega del formato de versión libre al estudiante para que justifique las razones por las cuales está reincidiendo y se remitirá con la documentación respectiva a la Coordinación de Convivencia.	Director de curso
	Remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia con la documentación respectiva.	Coordinación de Convivencia
	Analizará la situación y circunstancias del estudiante estableciendo el Compromiso de Convivencia como acción para mejorar la situación.	Comité Escolar de Convivencia
4. Si el estudiante incumple el Compromiso de Convivencia llegando nuevamente uniformado de manera inadecuada a la Institución.	Se realizará notificación al padre de familia y/o cuidador del incumplimiento del Compromiso. Remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia con la documentación respectiva.	Coordinación de Convivencia
	Establecerá la acción formativa a efectuar por parte del estudiante e impondrá entre 1 y 2 días de sanción.	Comité Escolar de Convivencia
5. Si el estudiante no reacciona positivamente a la Acción Formativa establecida y reincide en llegar portando inadecuadamente el uniforme a las actividades escolares.	Se realizará notificación al padre de familia y/o cuidador del incumplimiento de la Acción Formativa. Remitirá al Comité Escolar de Convivencia con la documentación respectiva.	Coordinación de Convivencia
	Impondrá Matrícula Condicional y sanción por 3 días.	Comité Escolar de Convivencia

#### **ARTÍCULO 29º. COMPORTAMIENTOS INDEBIDOS LEVES.**

Conductas individuales que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro, ocurren por descuido, falta de previsión de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidos para el proceso adecuado de formación de éste.

- a) No realizar las actividades establecidas en cada una de las clases sin afectar a otros.
- b) Mentir para justificar las acciones o actos inadecuados.
- c) Desobedecer las indicaciones dadas por docentes y directivos.
- d) Uso de sudadera y/o uniforme de diario cuando no corresponda, sin presentar excusa.
- e) Portar el uniforme incompleto sin causa justificada.
- f) Utilizar prendas o aditamentos no autorizados con el uniforme.
- g) No realizar las actividades establecidas en cada una de las clases sin afectar a otros.
- h) Mentir para justificar las acciones o actos inadecuados.
- i) Desobedecer las indicaciones dadas por docentes y directivos.
- j) Asistir a las actividades escolares en malas condiciones de higiene y aseo.

- k) El comportamiento irrespetuoso (escupir, decir groserías, entre otras) y/o escandaloso dentro o fuera del colegio, utilizando el uniforme o representando la institución educativa.
- l) El uso no autorizado del teléfono celular, reproductores de música y otros aparatos electrónicos en horas de clase y en actos de comunidad.
- m) Retener informaciones enviadas por la institución a los padres o acudientes y viceversa.
- n) La permanencia en las aulas de clases u otros espacios educativos (baños, laboratorios u oficinas) sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos.
- o) Llegar tarde a la institución sin justificación alguna.
- p) Salir constantemente al baño sin causa justificada.
- q) Fingir una enfermedad o exagerar una dolencia para eludir responsabilidades.
- r) Permanecer en el plantel en horarios diferentes a la jornada escolar, sin la autorización expresa.
- s) Ingresar y permanecer en el aula de clase en momentos de los recesos.
- t) Consumir cualquier tipo de alimento o bebida en clase o durante la realización de eventos oficiales de la institución, sin la autorización expresa.
- u) Utilizar inadecuadamente el transporte escolar o su desplazamiento peatonal de acuerdo con la normatividad vial para prevenir accidentes.
- v) Botar basura en lugares inadecuados.
- w) Dejar en condiciones inadecuadas (desorden, desaseo) los espacios de la institución y sus alrededores.
- x) Comportarse inadecuadamente en los actos comunitarios, recreativos, deportivos y culturales (no respetar los símbolos patrios, hablar, reírse, utilizar el celular o realizar actividades distintas a las convocadas en dichos espacios).
- y) Jugar con balones en la media torta, salón múltiple, salas de informática, salas de video, salones de clase, pasillos, restaurante escolar, laboratorios y oficinas.

#### **PARÁGRAFO 1. ACCIONES FORMATIVAS EN COMPORTAMIENTOS INDEBIDOS LEVES**

Las acciones formativas en el caso de los comportamientos indebidos leves estarán encaminadas a generar reflexión y cambio en los hábitos comportamentales del estudiante, además de fortalecer su proceso de autonomía, serán aplicadas durante un (1) día en la jornada académica establecida.

Se establecerá un banco de talleres formativos para mejorar los comportamientos indebidos leves definidos de manera específica a través de los directores de curso.

Teniendo en cuenta el parágrafo 2 del Artículo 22 referente a niveles e instancias de aplicación de los correctivos, los directores de curso llevarán a cabo la implementación y seguimiento de la aplicación de las acciones formativas para los comportamientos indebidos leves.

#### **ARTÍCULO 30º. COMPORTAMIENTOS INDEBIDOS GRAVES.**

Conductas individuales que comprometen la apropiación de las normas básicas relacionadas con los derechos y deberes del estudiante y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad o ponen en peligro la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo los comportamientos contra el medio ambiente y la salud.

- a) Omitir información importante para aclarar hechos académicos y/o de convivencia.

- b) El uso de joyas, piercing, expansiones, maquillaje (pestañina, labial, sombras), uñas largas y pintadas, accesorios, cuando represente un riesgo a la integridad (en laboratorios, talleres de practica y prácticas deportivas).
- c) Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula estando en la institución, o ausentarse de la misma sin autorización del docente (evasión a clase).
- d) Encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución.
- e) Comportarse de manera inapropiada protagonizando escenas que puedan ser contrarias al pudor, la decencia y las buenas costumbres dentro y fuera del plantel con el uniforme.
- f) El daño a los bienes e inmuebles de la institución.
- g) Escribir o fijar en lugar público o abierto al público, postes, fachadas, antejardines, muros, paredes, elementos físicos naturales, tales como piedras y troncos de árbol, de propiedades públicas o privadas, leyendas, dibujos, grafitis, sin el debido permiso, cuando éste se requiera o incumpliendo la normatividad vigente.
- h) Actuar en contra de la normatividad básica en los laboratorios y aulas especializadas de la institución.
- i) Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido (Rectoría, Secretaría, Coordinación, Sala de Profesores, Laboratorios, zona de preparación de refrigerios, entre otros).
- j) Utilizar inadecuadamente los beneficios otorgados a los estudiantes (transporte y restaurante escolar).
- k) El daño a los bienes de los compañeros, o el uso no autorizado de los elementos o utensilios escolares de los otros compañeros.
- l) Realizar actos contra la dignidad personas, en la celebración de cumpleaños, despedidas o cualquier otra manifestación de alegría (pólvora, maicena, huevos y similares). No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución.
- m) Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula o auditorio en momentos inadecuados, entre otros.
- n) Omitir información importante para aclarar hechos académicos y/o de convivencia.
- o) Realizar acciones temerarias que ponen en riesgo su seguridad e integridad o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa.

#### **PARÁGRAFO 1. APLICACIÓN DE CORRECTIVOS ANTE COMPORTAMIENTOS INDEBIDOS GRAVES**

Los correctivos para los comportamientos indebidos graves iniciarán a partir de la amonestación escrita y serán impuestos por el Comité Escolar de Convivencia.

#### **PARÁGRAFO 2. ACCIONES FORMATIVAS EN COMPORTAMIENTOS INDEBIDOS GRAVES**

Las acciones formativas están encaminadas a generar en el estudiante la apropiación de los valores y principios institucionales para mejorar su comportamiento, serán aplicadas durante dos (2) días en la jornada académica establecida.

Se establecerá un banco de talleres formativos para mejorar los comportamientos indebidos graves definidos de manera específica a través de los coordinadores y orientación.

Teniendo en cuenta el parágrafo 2 del Artículo 17 referente a niveles e instancias de aplicación de los correctivos, los coordinadores llevarán a cabo la implementación y seguimiento de la aplicación de las acciones formativas para los comportamientos indebidos graves.

### **ARTÍCULO 31º. COMPORTAMIENTOS INDEBIDOS GRAVÍSIMOS.**

Son aquellas conductas osadas o repetitivas que afectan gravemente los derechos y deberes de un estudiante generando implicaciones críticas en su proceso formativo y/o académico al igual que una afectación a la Institución. Se consideran muy graves, atentar gravemente contra la moral y la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

- a) La suplantación personal en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.
- b) Cometer fraude o plagio en evaluaciones y cualquier actividad conexas.
- c) Evadirse de la institución o no asistir a ella cuando fue enviado por sus padres desde su casa.
- d) El uso del nombre de la Institución para efectos personales, de cualquier índole, sin autorización.
- e) Escribir o graficar en cualquier lugar textos de carácter sexual y/u ofensivo que lesionen la integridad de cualquier miembro de la institución educativa siempre y cuando no afecté a una persona específica que convierta el comportamiento en situación.
- f) Falsificar o desaparecer documentos públicos.
- g) Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.
- h) Presentarse a la institución bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas y alucinógenas (por tratarse de un proceso de posible vulneración de derechos se atenderá desde lo previsto por las normas para el restablecimiento de estos).
- i) Recolectar dineros, vender, hacer rifas u otras actividades que impliquen ganancias sin autorización, además de realizar juegos de azar dentro de la institución.

### **PARÁGRAFO 1. APLICACIÓN DE CORRECTIVOS ANTE COMPORTAMIENTOS INDEBIDOS GRAVÍSIMOS**

Los correctivos para los comportamientos indebidos gravísimos iniciarán a partir del compromiso de convivencia y serán impuestos por el Comité Escolar de Convivencia.

### **PARÁGRAFO 2. ACCIONES FORMATIVAS EN COMPORTAMIENTOS INDEBIDOS GRAVÍSIMOS**

Las acciones formativas están encaminadas a generar en el estudiante la apropiación de las normas, valores y principios institucionales para acoplarse con su comportamiento al entorno escolar realizando un cambio en su comportamiento, serán aplicadas durante tres (3) días en la jornada académica establecida.

Se establecerá un banco de talleres formativos para mejorar los comportamientos indebidos gravísimos definidos de manera específica a través de los coordinadores, orientación y rectoría.

Teniendo en cuenta el parágrafo 2 del Artículo 22 referente a niveles e instancias de aplicación de los correctivos, el rector llevará a cabo con el apoyo de orientación escolar la implementación y seguimiento de la aplicación de las acciones formativas para los comportamientos indebidos gravísimos.

### **ARTÍCULO 32º. REQUERIMIENTO DE REVISIÓN**

En el proceso de re-significación del Pacto de Convivencia de la I.E.D. Ignacio Pescador, los estudiantes tendrán derecho junto con sus padres y/o acudientes a solicitar revisión sobre las decisiones tomadas cuando consideren que:

1. Fue injusto o fuera de lo establecido en el Pacto de Convivencia.

2. Se violó el debido proceso.
3. Faltó certeza o confirmación de los hechos.
4. Violó sus derechos como estudiantes.

#### **PARÁGRAFO 1. SOLICITUD DE REVISIÓN**

Para presentar la solicitud de revisión, los estudiantes deben hacerlo junto con su acudiente de manera respetuosa, con soporte escrito, exponiendo los argumentos por los cuales la solicitan y ante el funcionario que corresponda según el conducto regular.

#### **PARÁGRAFO 2. PLAZO SOLICITUD REVISIÓN**

El plazo para presentar la solicitud de revisión será de tres (3) días hábiles después de ser notificada la determinación del comité.

#### **ARTÍCULO 33º. USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS EN EL ENTORNO ESCOLAR**

La Ley 2170 del 29 de diciembre de 2021 tiene por objeto contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del Estado, las instituciones educativas y las familias, respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En el contexto de la Ley las instituciones educativas deben establecer en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles faciliten procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes.

Teniendo en cuenta que en el Artículo 4 de la Ley se establece la **responsabilidad compartida** “el uso adecuado de las herramientas de las tecnologías es una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia”, en la IED Ignacio Pescador a través del Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo se establecerán las acciones para determinar la necesidad de restricciones en el uso de los dispositivos móviles o de otros elementos tecnológicos con la finalidad de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo relacionadas con el uso de dispositivos tecnológicos y de comunicaciones.

#### **PARÁGRAFO 1. AFECTACIÓN A LA SANA CONVIVENCIA**

El Comité Escolar de Convivencia a partir de la evaluación de la influencia del uso de los dispositivos tecnológicos y de comunicaciones en las situaciones que afectan la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa al cierre del año escolar planteará al Consejo Directivo acciones para minimizar los riesgos de uso de estos en el entorno escolar.

#### **PARÁGRAFO 2. ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS**

El Consejo Directivo en la primera sesión de inicio del calendario académico, teniendo en cuenta el informe y propuesta del Comité Escolar de Convivencia definirá las acciones pertinentes para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo relacionadas con el uso de dispositivos tecnológicos y de comunicaciones, las cuales serán promulgadas a través de un acto administrativo que será divulgado de manera oportuna con la comunidad educativa.



### **PARÁGRAFO 3. GARANTÍA DERECHO A LA COMUNICACIÓN**

Las acciones definidas por el Consejo Directivo garantizarán el derecho a la comunicación de las personas en el marco de la necesidad de establecer contacto con otras mediante el uso directo del lenguaje, la escritura o los símbolos.

### **PARÁGRAFO 4. MODIFICACIÓN A LAS ACCIONES ESTABLECIDAS**

Las acciones definidas por el Consejo Directivo en referencia al uso de dispositivos tecnológicos y de comunicaciones podrán ser modificadas en cualquier momento durante el año lectivo, atendiendo a las disposiciones que en tal sentido surjan desde las reglamentaciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

### **PARÁGRAFO 5. ACCIONES PARA GARANTIZAR LA SANA CONVIVENCIA POR EL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS EN EL ENTORNO ESCOLAR**

El Comité Escolar de Convivencia después de analizar y revisar las situaciones y comportamientos derivados del uso de aparatos electrónicos en el entorno escolar durante el año 2023, plantea las siguientes acciones para el año 2024:

- Establecer en consenso con los docentes los usos permitidos de los celulares personales durante las horas de clase directa con estudiantes para garantizar los derechos establecidos por las normas.
- Establecer en consenso con los docentes de secundaria y media los usos permitidos de los aparatos electrónicos como tablets, computadores, celulares, entre otros que apoyen las actividades académicas.
- Restringir en su totalidad el uso de mp3, mp4 y audífonos en el entorno escolar durante las actividades de clase.
- Los aparatos electrónicos podrán ser retenidos por uso inadecuado de los mismos y entregados únicamente mediante acta con compromiso al padre de familia y/o acudiente. Se establecerá un lugar, formato y procedimiento para la custodia de este tipo de elementos.
- Los estudiantes no podrán utilizar datos en sus celulares dentro de las actividades escolares.

### **PARÁGRAFO 6. SANCIONES POR USO INADECUADO DE CELULARES**

- Considerar situación TIPO I o Comportamiento indebido leve el uso reiterativo del celular en el salón de clase sin existir la necesidad o aval del docente.
- Considerar Comportamiento indebido grave una tercera vez que haya citación al padre de familia. El celular quedara en custodia por parte de coordinación llenando el formato de notificación y se entregara al padre y/o acudiente directamente.

### **ARTÍCULO 34°. ACUERDOS MÍNIMOS DE CONVIVENCIA EN EL COMEDOR ESCOLAR.**

El comedor escolar es un espacio común para cuidar entre todos, tiene un horario específico de uso, el cual debe ser respetado por todos los miembros de la comunidad.

Para utilizar el comedor escolar se requiere:

1. Esperar con paciencia y compostura a que se le sirvan los alimentos.
2. Respetar las instalaciones, el mobiliario, el menaje y hacer un uso adecuado de los mismos.

3. Respetar los lugares establecidos para cada comensal, salvo otras indicaciones de los responsables.
4. Mantener buenos hábitos de higiene y alimentación; y comer todo lo que se le ofrezca, salvo excepciones debidamente justificadas.
5. Mantener la mesa limpia, en orden y no arrojar ni dejar caer la comida o regar las bebidas a propósito.
6. Hablar en un tono de voz adecuado.
7. Retirarse del comedor de una manera adecuada y terminando el alimento.
8. Consumir los alimentos en el comedor escolar.
9. Descartar el uso de elementos que afecten la adecuada prestación del servicio de restaurante escolar (balones, computadores, entre otros).
10. Seguir las normas establecidas a la hora de comer.
  - Hábitos de aseo.
  - Usar correctamente los utensilios del comedor.
  - Utilizar adecuadamente las servilletas, masticar con la boca cerrada.
  - No hablar con la boca llena, ni escupir.
  - No manipular la comida del compañero.
  - No escupir en vasos o platos, ni introducir elementos extraños que afecten la comida.
  - No mecerse en las sillas.
  - No impedir que otros coman o realizar comentarios grotescos.
  - Solicitar las cosas, utilizando expresiones como: por favor y dar las gracias.
  - Tratar con respeto y obedecer a los/las encargados/as del servicio del comedor.
11. Durante el periodo posterior a la comida, y hasta el comienzo de las actividades extraescolares o programas de acompañamiento, deberán mantenerse las normas de convivencia establecidas y respetar el tiempo que otros necesiten para terminar su alimento.

#### **PARÁGRAFO 1. ACTUACIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN EL COMEDOR ESCOLAR**

Las actuaciones de los estudiantes que atenten contra la convivencia y el respeto en el comedor se comunicarán a las familias oralmente o por escrito. En caso de reincidencia, se aplicará el Pacto de Convivencia en cuanto a posibles acciones formativas, incluso privándoles del servicio de comedor temporal o definitivamente.

#### **ARTÍCULO 35°. ASEO, ORDEN Y PRESENTACIÓN PERSONAL**

Son aspectos que requieren atención especial, puesto que a través de ellos se revelan los procesos educativos tanto de la familia como de la institución educativa; por ello, tantos padres de familia como docentes, deben propiciar las acciones y mecanismos para crear una actitud positiva que conduzca a este fin.

Para presentarse a la sede diariamente los estudiantes deben:

- 1) Realizarse el baño diario. (corporal y bucal)
- 2) Mantener el cabello aseado (evitar mantener el cabello suelto por orden, higiene y salud), abstenerse de hacer apologías a tribus urbanas.
- 3) Conservar las uñas cortas y limpias.
- 4) Uniforme limpio y aseado: Mantener los zapatos ordenados, lustrados y amarrados; los tenis aseados y amarrados, la camisa debe ir vestida dentro del pantalón.

**PARÁGRAFO 1. CORRESPONSABILIDAD EN EL ASEO DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES**

Los padres y madres de familia o cuidadores deben realizar periódicamente revisión del cabello de sus hijos para controlar y evitar presencia de piojos. Facilitarle los elementos necesarios para evitar los malos olores corporales que atentan y afectan la salud, tomando las medidas del caso.

**ARTÍCULO 36°. INASISTENCIAS.**

De acuerdo con el Decreto 1290 de abril de 2009, en el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes) se define el porcentaje de fallas del total de horas programadas para el año escolar de cada uno de los ciclos y/o niveles de educación formal y del programa de educación de adultos (nocturna).

**PARÁGRAFO 1. TIPO DE INASISTENCIAS**

Las inasistencias pueden ser:

1. Justificadas, cuando los padres de familia presentan las razones o explicaciones de fuerza mayor (cita médica o enfermedad del estudiante debidamente certificado, enfermedad del padre de familia y/o cuidador debidamente certificado, calamidad familiar por fallecimiento de parientes, citaciones de entes competentes, desastres naturales, accidentes, entre otros) solicitando el permiso correspondiente, cuando son aprobadas por Consejo Académico y/o Consejo Directivo.
2. Con justificación institucional, cuando el estudiante es delegado por la institución para representarla en consejo y comités, eventos culturales, sociales, o deportivos, salidas pedagógicas.
3. Sin justificación, cuando no hay ninguna explicación por parte de los padres o acudientes de las razones por las que el estudiante no asistió a la Institución.

**PARÁGRAFO 2. CONTROL DE ASISTENCIA**

El control de asistencia debe llevarlo en cada clase el profesor titular de la asignatura, quien debe diligenciar y firmar la casilla correspondiente; el cuadro resumen del período debe diligenciarlo el director de curso.

**ARTÍCULO 37°. RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS DAÑOS CAUSADOS.**

El estudiante en concurrencia con sus padres o acudientes debe responder por los daños causados por él, dentro o fuera de las Sedes.

**PARÁGRAFO 1. INFORMAR LOS DAÑOS CAUSADOS**

Cuando intencional o accidentalmente se cause daño en el mobiliario o en la planta física de la Sede, el estudiante que ocasiona el daño debe informar al director de curso, al profesor con el que está en clase, al coordinador, en este caso sólo debe responder por los daños causados.

**PARÁGRAFO 2. ACCIONES FRENTE AL NO REPORTE DE DAÑOS CAUSADOS**

Cuando quien causa un daño no informa, sino que lo hace otro compañero, o se establece la responsabilidad luego de la correspondiente investigación, el responsable debe asumir los costos de los daños causados y además se hace acreedor a las acciones formativas pertinentes según la gravedad del daño. El estudiante que informa será objeto de anotación positiva en el observador.

**PARÁGRAFO 3. DAÑO A ELEMENTOS DE COMPAÑEROS**

Cuando el daño ha sido en los elementos de los compañeros se sigue el siguiente proceso:

1. Concertar y conciliar entre los estudiantes.
2. Concertar y conciliar entre estudiantes y director de curso.
3. Concertar y conciliar entre estudiantes, director de curso, coordinador y padres de familia.
4. Seguir debido proceso según la tipificación.

**PARÁGRAFO 4. RESPONSABILIDAD POR OBJETOS TRAJIDOS AL COLEGIO SIN AUTORIZACIÓN**

El estudiante asume la responsabilidad por el uso y cuidado de objetos diferentes a útiles e implementos escolares que traiga a la Institución.

**PARÁGRAFO 5. RESTAURACIÓN EN EL CASO DE DAÑOS FUERA DEL COLEGIO**

Cuando el daño ha sido causado fuera de la institución y la sede es informada del hecho, debe propiciarse la restauración de este (rutas escolares, lugares de visita por parte de los estudiantes bajo la tutela de la institución en eventos académicos, culturales o deportivos).

La persona, entidad o institución afectada, una vez restaurado el daño debe hacer constar por escrito de este hecho, lo que se archiva en el observador del estudiante.

El no responder por los daños por parte del estudiante es causal de proceso correctivo hasta tanto no responda por el daño, no se le firma paz y salvo de la Institución.

**ARTÍCULO 38°. SOLICITUD DE INICIAR DEBIDO PROCESO ANTE INSTANCIA SUPERIOR**

El director de curso, con base en el observador o por requerimiento de los docentes que dictan clase en su curso, deberá solicitar a la coordinación la apertura del proceso correspondiente. Para ello la Institución diseñará un instrumento especial que permita oficializar el inicio y hacer seguimiento del debido proceso. Ante la gravedad de las situaciones la coordinación informará a rectoría y se iniciará la acción formativa enmendadora del caso.

**ARTÍCULO 39°. TERMINACIÓN DE PROCESO.**

Cuando hayan transcurrido como mínimo 45 días hábiles de clase desde el último paso del proceso y el estudiante haya tenido un comportamiento que evidencie una mejora significativa, podrá, junto con el acudiente, solicitar por escrito a la rectoría la terminación y cierre del proceso; de la decisión al respecto se debe dejar constancia.

**PARÁGRAFO 1. REAPERTURA DE UN PROCESO FORMATIVO**

Si después de la terminación y cierre del proceso formativo, nuevamente el estudiante incurre en la situación que acuso el proceso, se reabre el mismo en el paso en que se había cerrado.

**ARTÍCULO 40°. FICHA DE REGISTRO**

La ficha de seguimiento de EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO (observador del estudiante), se archivará en la carpeta de documentos de cada estudiante al terminar el año escolar.

**ARTÍCULO 41°. PARA LOS DOCENTES**

Las sanciones disciplinarias se aplicarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 734 (Régimen Disciplinario Único), el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y el 1278.

Las sanciones disciplinarias serán aplicadas por las instancias previstas en la Ley 734 (Régimen Disciplinario Único) y la Ley 115 de 1994, el estatuto docente 2277 y 1278, de acuerdo con los procedimientos prescritos y garantizando en todo caso el debido proceso y demás garantías constitucionales y profesionales.

#### **ARTÍCULO 42°. PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Las sanciones se aplicarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 734 (Régimen Disciplinario Único). Las sanciones disciplinarias serán aplicadas por las instancias previstas en la Ley 734 (Régimen Disciplinario Único), de acuerdo con los procedimientos prescritos y garantizando en todo caso el debido proceso y demás garantías constitucionales y profesionales.

#### **7.1. MARCO JURÍDICO PACTO DE CONVIVENCIA**

El Pacto de Convivencia de la Institución Educativa Departamental Ignacio Pescador se encuentra enmarcado dentro del Marco Jurídico establecido por el estado colombiano, cuya normatividad se específica se encuentra en:

- 1) **La Constitución Política de Colombia - 1991**  
Especialmente en los artículos 1, 2, 13, 15, 16, 19, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45, 67
- 2) **Leyes**
  - a) Ley 115 del 08 de febrero de 1994 (Ley general de educación)
  - b) Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Código de la infancia y la adolescencia)
  - c) Ley 1620 de 2013 (sistema nacional de convivencia escolar)
  - d) Ley 1146 de 2007 (prevención de violencia sexual y atención integral)
  - e) Ley 1257 de 2008 (vida libre de violencia para las mujeres)
  - f) Ley 1482 de 2021 (protección de derechos por racismo o discriminación)
  - g) Ley 1761 de 2015 (incorporación perspectiva de género)
  - h) Ley 2025 de 2020 (participación de la familia en la formación integral – escuela de padres)
  - i) Ley 2170 de 2021 (uso de herramientas tecnológicas en los ambientes educativos)
- 3) **Decretos**
  - a) Decreto 1290 de 2009 (Reglamenta el sistema de evaluación del aprendizaje)
  - b) Decreto 1965 de 2013 (Reglamenta el funcionamiento del sistema nacional de convivencia escolar)
  - c) Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (Compilación de las normas de carácter reglamentario del sector educativo)
  - d) Decretos 501 de 2016 y 2105 de 2017 (Reglamentarios de la jornada única)
  - e) Decreto 1288 de 2018 y circular conjunta 16 de 2018 MEN (Derecho a la educación de menores migrantes)
  - f) Decreto 1421 de 2017 (Reglamenta la educación inclusiva y la atención de la población con discapacidad)
- 4) **Guía y Directivas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional**
  - a) Guía 49 MEN (Guía pedagógica para la convivencia escolar)
  - b) ABC sobre acoso sexual Ministerio del Interior de septiembre 13 de 2018

c) Directivas 01, 04 de marzo de 2022 MEN (orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar)

5) **Sentencias de la corte constitucional**

- a) Libre desarrollo de la personalidad: SU – 641 de 1998: Papel del educador - Manual de convivencia – patrones estereotipos excluyentes – uniforme, longitud de cabello, peinado, maquillaje, adorno corporal – libre desarrollo de la personalidad. Sentencias: T-526/17T-569 de 1994 – T-789/13
- b) Debido proceso Manual de Convivencia: T-240 de 2018 toda imposición de sanciones debe observar el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. T-431 de 2018.
- c) Caso Sergio Urrego: T-478 de 2015 determinar que los miembros de la comunidad sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes e incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
- d) Derecho a la identidad de género: T-192 de 2020 – T-504 de 1994 – T-477 de 1995.
- e) Sentencia T-252 de 2023 – Acoso por Bullying.

Dentro del Pacto de Convivencia de la Institución Educativa Departamental Ignacio Pescador además de la adopción e implementación de la normatividad citada anteriormente serán incluidos dentro de su estructura y desarrollo los siguientes enfoques:

1) **De Género**

Organizando saberes y prácticas pedagógicas que respeten la identidad y atributos diferenciados evitando discriminaciones, estereotipos y discriminaciones que devienen en desigualdades expresadas históricamente en los contenidos curriculares, en las relaciones entre docentes y estudiantes, en los materiales pedagógicos, en las formas de enseñar y en los espacios de participación y convivencia.

2) **Diferencial**

Estableciendo un conjunto de prácticas que implemente la comunidad educativa para la promoción de la cultura democrática, la participación en igualdad de condiciones, la formación ética y valórica, el discernimiento y sentido crítico ante las inequidades de género que operan en la convivencia escolar. Reconocer que la población no es uniforme, sino que dentro de ella hay individuos y grupos con diferencias biológicas, sociales y culturales que suponen respuestas diferentes para la garantía de sus derechos desde una perspectiva de equidad.

3) **Restaurativo**

Interiorizar que Convivir significa vivir unos con otros con base a unas determinadas relaciones sociales y a unos códigos, en el marco de un contexto social determinado donde los conflictos son inseparables por lo que no podemos pretender que las interacciones cotidianas y el proceso educativo transcurra sin conflictos, ni tampoco pensar que los mismos resultarán necesariamente negativos. El Pacto de Convivencia tendrá un carácter más formativo que punitivo, al igual que los reglamentos internos y sus normas disciplinarias dejando la sanción como un último recurso, dando prioridad a las respuestas pacíficas, a utilizar la conciliación

como mecanismo de superar un conflicto que permita reparar la falta cometida a su agredido y al grupo.

4) **Inclusivo**

Implica para la Institución garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situación de vulnerabilidad.

5) **Formativo**

Implica establecer una dimensión preventiva para formar personas capaces de tomar decisiones personales, que anticipen situaciones de amenazas y desarrollen el uso de habilidades argumentativas para resolver conflictos. Se fomentará el trabajo en equipo, respeto por el entorno natural y social, además de la construcción de relaciones de confianza, respeto y equidad.

6) **Derechos Humanos**

“Los Derechos Humanos son atributos propios de todos los individuos y se basan en el principio fundamental de que todas las personas tienen una dignidad que deben disfrutar independientemente de su etnia, edad, sexo, género, nacionalidad, clase, creencias religiosas o políticas, entre otros.” Son de carácter universal, nacen con las personas y su protección es responsabilidad del Estado.

Incorporar los Derechos Humanos como enfoque en el entorno escolar implica una transformación pedagógica que oriente las reflexiones sobre las prácticas y acuerdos convivenciales hacia lo colectivo y lo público, para reconocer y valorar las diferencias.

## 7.2. GLOSARIO

**ACCIONES.** Ejercicio de la facultad de hacer o realizar algún procedimiento. Derecho que se tiene a solicitar alguna cosa en juicio.

**ACCIÓN REPARADORA.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

**ACOSO ESCOLAR (BULLYING).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También

puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**ACOSO POR HOMOFOBIA O BASADO EN ACTITUDES SEXISTAS.** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

**ACOSO SEXUAL.** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

**ACTITUD:** Manera de actuar o realizar una actividad. Procedimiento o capacidad que tiene el ser humano para responder frente a una situación.

**ACTUAR:** Manera de proceder frente a una situación, emprender acciones en busca del mejoramiento continuo.

**ACUERDOS.** Decisiones tomadas en común por dos o más personas, también denominado pacto.

**AGRESIÓN ESCOLAR.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

**AGRESIÓN ESPORÁDICA.** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas.



Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

**AGRESIÓN FÍSICA.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**AGRESIÓN GESTUAL.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**AGRESIÓN RELACIONAL.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**AGRESIÓN ELECTRÓNICA.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**AGRESIÓN VERBAL.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

**APROVECHAMIENTO.** Utilizar de manera efectiva, eficaz o acertada un oficio, actividad o profesión de tal manera que se logren beneficios con lo que hacemos.

**APTITUD.** Capacidad de una persona, para realizar adecuadamente cierta actividad, función o servicio.

**ASEO.** Es la limpieza tanto personal como del lugar donde se habita. Eliminar la suciedad de un lugar u objeto optimizando su servicio.

**AUTOCONTROL.** Capacidad de un individuo para ejercer control sobre uno mismo, con el objeto de potenciar el rendimiento del hombre. Habilidad de dominar las propias emociones, pensamientos, comportamientos y deseos.

**AUTODISCIPLINA.** Determinación que tiene una persona para realizar una actividad. Es la Fuerza de voluntad, autocontrol, resolución, carácter, conducción, valor, diligencia y resistencia.

**AUTOESTIMA.** Valoración, respeto y aprecio que una persona tiene de sí misma. Auto concepto personal que tenemos producto de mirarnos a sí mismos, a través de pensamientos, sentimientos y emociones.

**AUTONOMÍA.** Llegar a ser capaz de gobernarse a sí mismo, de pensar y actuar por sí mismo, con responsabilidad y sentido crítico. Contrario de HETERONOMÍA, que significa ser gobernado por los demás.

**CAMBIO:** Tomar o dar una nueva dirección a las acciones que normalmente se han venido dando, buscando alcanzar otros resultados.

**CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**CLIMA DE AULA.** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

**COMPETENCIAS CIUDADANAS.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

**COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1620 de 2013, es una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como al desarrollo del Pacto de Convivencia y a la prevención y mitigación de la violencia escolar.

**COMPETENCIA:** Es un saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de conocimientos, habilidades y actitudes.

**COMPORTAMIENTO:** Forma de actuar según normas o reglas establecidas para cada espacio o contexto.

**COMPORTAMIENTO SISTEMÁTICO.** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas

involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

**COMPROMISO.** Obligación contraída por medio de acuerdo entre mínimo dos partes. Capacidad para tomar conciencia y responder frente a una situación o trabajo.

**COMUNICACIÓN ASERTIVA:** Expresión de ideas, convicciones o preocupaciones de manera franca, clara, serena y respetuosa, sin recurrir a ningún tipo de agresión.

**COMUNIDAD EDUCATIVA.** Según la Ley 115, Art. 6, está conformada por: estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, directivos docentes y administrativos.

**CONCILIACIÓN.** Forma directa y civilizada de solucionar conflictos y diferencias que surgen entre las personas que conllevan reconciliación, justicia y acción restaurativa.

**CONFLICTOS.** Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas.

**CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**CONVIVENCIA.** Acción de convivir; interacción armónica de las personas que conforman un grupo social en un entorno común.

**CONVIVENCIA ESCOLAR.** Se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio-afectivo y cognitivo, y son determinantes del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje (Ley 1620 de 2013).

**CORRESPONSABILIDAD.** Es la responsabilidad compartida entre dos o más personas. La corresponsabilidad puede entenderse como hacerse cargo de lo que sucede en el contexto. También es una forma de comprender que las relaciones humanas se producen en interacción responsable de muchas personas: cada quién aporta y responde en el manejo de cualquier situación. De esta manera quienes participan en la situación resuelven y responden, convirtiendo en colectivas las responsabilidades, entendidas como causa o solución.

**CREENCIAS.** Valores que determinan el comportamiento de las personas, guían las acciones, las cuales se llevan a cabo según las formas de ver y entender la vida.

**CUIDADOR:** Un cuidador es quien ayuda a una persona que necesita asistencia para cuidarse. Quien necesita apoyo puede ser un niño, un joven, un adulto o una persona mayor. La expresión "padres y madres de familia y cuidadores " comprende además de padres y madres de familia, a tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes legalmente autorizados (Ley 2025 de 2020).

**CUTTING:** Es la acción de auto infringirse heridas, ya sea con navajas o con cualquier otro objeto afilado como vidrios, laminas, o puntas.

**DEBIDO PROCESO:** Parámetros o garantías constitucionales que se deben tener en cuenta y aplicar cuando se investiga a una persona acusada de un comportamiento que atenta contra el Pacto de Convivencia.

**DECISIÓN.** Determinación o resolución individual o colectiva que se toma frente a una determinada situación.

**DEMOCRACIA.** Igualdad de oportunidades para estimular la convivencia.

**DERECHOS.** Son valores de convivencia social cuyo fundamento es la dignidad humana, implica el reconocimiento de unas condiciones mínimas que deben ser garantizadas a todas las personas. Facultad o posibilidad que tiene una persona de exigir de otras una determinada conducta o comportamiento o la prestación de un servicio o un bien.

**DESCARGOS:** La diligencia de descargos es el mecanismo que permite ejercer el derecho de defensa cuando se inicia un proceso correctivo a través del cual se pueden controvertir los hechos de los cuales es señalado culpable un infractor. Este mecanismo se hace efectivo a través de un documento escrito (acta) mediante el cual el infractor tiene la posibilidad de expresar una postura frente a la conducta indebida presentada; igualmente mediante esta acta se solicita la práctica de pruebas cuando se considere necesario.

**DIAGNÓSTICO:** Análisis o evaluación que se realiza sobre un individuo, objeto, hecho o ámbito determinado para intervenirlo o mejorarlo.

**DIGNIDAD.** Hace referencia al valor inherente al ser humano en cuanto ser racional, dotado de libertad y poder creador, pues las personas pueden modelar y mejorar sus vidas mediante la toma de decisiones y el ejercicio de su libertad.

**DIVERSIDAD.** Convivencia e interacción entre distintas culturas.

**EMPATIA:** Intención y capacidad de comprender al otro poniéndose en su lugar.

**EQUIDAD.** Posibilidad de garantizar a cada uno aquello a lo que tiene derecho con justicia y equilibrio, de acuerdo con los límites que establecen los deberes y derechos.

**ESTEREOTIPO:** Imagen estructurada y aceptada por la mayoría, a partir de una concepción estática sobre características generalizadas sobre los miembros de esa comunidad.

**ESTÍMULO.** Acción o hecho que exalta un comportamiento o conducta y lo coloca como ejemplo a seguir.

**ESTRATEGIA.** Conjunto de acciones planificadas sistemáticamente en el tiempo que se llevan a cabo para lograr un determinado fin o misión.

**ÉTICA.** Conjunto de principios y normas morales que regulan las actividades humanas. Disciplina que establece cómo debe comportarse el ser humano.

**FLEXIBILIDAD.** Es la posibilidad de construir nuevos ambientes, experiencias y oportunidades de aprendizajes diversos para que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes puedan desarrollar su identidad, su capacidad para agenciar su propia vida, fortalecer sus habilidades y avanzar en su trayectoria escolar.

**FRACASO:** Resultado adverso a los planes proyectados a nivel personal, familiar, social o empresarial.

**FORMACIÓN INTEGRAL:** Proceso continuo, pertinente, participativo que busca el desarrollo armónico y coherente en todas las dimensiones humanas (ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal, y socio-político).

**GARANTÍA.** Seguridad que se ofrece de que una cosa va a realizarse.

**GARANTÍA DE DERECHOS.** Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como, por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

**GOBIERNO ESCOLAR.** Es un espacio de participación e integración de la comunidad educativa conformada por padres, estudiantes, docentes, directivos y sector productivo; en el desarrollo de la vida misma de la institución. La institución es una experiencia en donde a través de la acción se aprende democráticamente.

**GROOMING:** Es una forma de acoso sexual que ocurre principalmente por medio de chats y redes sociales. Por medio de una conversación virtual, el acosador puede hacerse pasar por otra persona, con el fin de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas o propuestas relacionadas.

**HACER:** Materializar un plan o actividad determinada siguiendo pautas para su ejecución. Realizar una acción o actividad en un tiempo determinado.

**HOSTIGAMIENTO.** Una conducta destinada a perturbar o alterar. Molestar a alguien o burlarse de él insistentemente.

**HURTO:** Hecho delictivo consistente en tomar cosas ajenas sin la voluntad del dueño y con ánimo de lucro. A diferencia del robo no se utiliza violencia ni intimidación en las personas.

**IDENTIDAD DE GÉNERO:** La forma en que se reconoce a sí mismo el individuo, independientemente del sexo con el que nació.

**INSTANCIAS.** Diferentes oportunidades que tiene el individuo para acudir a plantear y reclamar el respeto a sus derechos.

**INTEGRALIDAD:** Se refiere a un individuo educado, honesto, que tiene control emocional, que tiene respeto por sí mismo, apropiado, que tiene respeto por los demás, responsable, disciplinado, pulcro y que tiene firmeza en su conducta y comportamiento.

**LIBERTAD.** Posibilidad de decidir y actuar responsablemente de acuerdo con principios universales y pautas de convivencia ciudadana.

**LIDERAR:** Conjunto de habilidades gerenciales, directivas que tiene un individuo para influir de manera asertiva sobre otro o sobre un grupo de trabajo, fomentando en este la motivación y entusiasmo hacia el logro de metas y objetivos.

**MEDIACIÓN:** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

**MEDIADOR:** Es la persona que media entre dos o más partes para que lleguen a un acuerdo en un asunto o problema. Los mediadores son personas que facilitan el diálogo entre otros que tienen un conflicto. Son una figura neutra e imparcial que se encarga de ayudar a las partes implicadas en un conflicto a resolverlo de la mejor forma posible. Promueve el diálogo y procura un clima pacífico que contribuya o facilite el entendimiento.

**META:** Término señalado de acuerdo con los fines que se persiguen o se dirigen las acciones o deseos de una persona.

**MITIGACIÓN.** Disminuir la intensidad o la gravedad de un hecho.

**ORDEN:** Ubicación de elementos en su lugar correspondiente, disponer en forma adecuada los elementos para su correcto aprovechamiento.

**PACTO DE CONVIVENCIA.** Acuerdo, compromiso de respeto, responsabilidad, solidaridad, tolerancia, reconocimiento de la diversidad, convivencia en la diferencia, en procura del desarrollo personal y social dentro de criterios de participación y convivencia democrática.

**PETICIÓN.** Derecho que tiene toda persona para solicitar o reclamar de manera verbal o escrita a otra persona, organismo o institución la solución a un hecho o circunstancia que afecta al peticionario o a la comunidad que representa.

**PHISHING:** Método más utilizado por cibercriminales para estafar y obtener información confidencial de forma fraudulenta.

**PLANEAR:** Establecer pautas, lineamientos u orden de elementos dentro de un trabajo o actividad que requiere compromiso mutuo. Implica diseñar y determinar las bases de un plan con el fin de alcanzar una meta propuesta.

**PRACTICA DE PRUEBAS:** Es la verificación o el esclarecimiento de los hechos materia del proceso, que hace quien va a imponer acción formativa o reparadora de personas, lugares, cosas o documentos; es importante que quien ejerza la autoridad para imponer la acción emplee todos los medios disponibles en la apreciación de los hechos, en especial para comprobar hechos no demostrados por las partes o deshacer las discrepancias que existan entre ellas sobre los mismos.

**PREVENCIÓN.** Medida o disposición que se toma de manera anticipada para evitar que una cosa mala suceda.

**PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL.** La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

**PROCESO:** Es el progreso o la acción de ir hacia adelante en el transcurso del tiempo, llevando a cabo un conjunto de fases sucesivas de acuerdo a un plan establecido.

**PROTOCOLO:** Es un reglamento o una serie de instrucciones que se fijan por tradición o por convenio. Un protocolo puede ser un documento o una normativa que establece cómo se debe actuar en ciertos procedimientos. De este modo, recopila conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante ciertas situaciones. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el Institución para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

**PROYECTO:** Conjunto de acciones programadas de forma coordinada que buscan alcanzar objetivos específicos en un determinado tiempo y contexto.

**QUORUM.** Número mínimo de miembros que tienen que estar presentes en ciertas asambleas o reuniones para que éstas tengan validez.

**RECONCILIACIÓN.** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

**RECONOCER.** Dicho de una persona: Admitir y manifestar que es cierto lo que otra dice o que está de acuerdo con ello. Acatar como legítima la autoridad o superioridad de alguien o cualquier otra de sus cualidades. Confesarse responsable de un error, una falta, una circunstancia, una acción.

**RECUSACIÓN.** Acto procesal que tiene por objeto impugnar legítimamente la actuación en un proceso cuando una parte considera que no es apto porque su parcialidad está en duda.

**REFLEXIÓN:** Análisis interno y profundo que les permite a los individuos evaluar de manera consciente su proceder frente a sus acciones y decisiones que le permiten evaluarse y reajustar sus planes para continuar adelante.

**REINCIDENCIA:** De manera positiva es resaltar de nuevo algo para llamar la atención sobre su importancia, y de manera negativa es incurrir de nuevo en una misma falta.

**REPARACIÓN.** Compensación por un daño físico o moral generalmente causado por una ofensa.

**RESISTENCIA:** Luchar contra las adversidades que a diario se presentan, estado que no permite cambiar el actuar de una persona.

**RESPECTO.** Actitud de valoración y reconocimiento de la dignidad, valores y derechos de los demás.

**RESPONSABILIDADES.** Hace referencia al compromiso que asume cualquier ser humano de manera libre y consiente de dar respuesta a preceptos, leyes naturales y/o positivas, surgidas del derecho, para satisfacer las necesidades de su realización plena y la de otros.

**RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**RETO VIRAL:** Desafío difundido a través de las redes sociales, que propone la realización de acciones tipo penitencia, que pueden causar daño físico e incluso la muerte.

**RE-VICTIMIZACIÓN.** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana



sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

**RUTA DE ATENCIÓN.** Procedimiento que se lleva a cabo para dar solución a un conflicto; que implica acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento.

**SALUD:** Estado en que un ser u organismo vivo no tiene ninguna lesión ni padece ninguna enfermedad y ejerce con normalidad todas sus funciones, estado de completo bienestar físico y social que tiene una persona.

**SANCIÓN-ACCIÓN.** Pena que la ley establece para quién no la cumple.

**SESIONES.** Reunión de un grupo de personas para realizar una actividad o tratar un asunto que se desarrolla sin interacciones, en un intervalo temporal determinado

**SEGUIMIENTO.** Observación minuciosa en la evolución y el desarrollo de un proceso.

**SENSIBILIZACIÓN:** Dejarse conmover e impresionar de aspectos físicos o morales a través de los sentidos.

**SENTIMIENTOS:** Impresiones que en el ser humano son causadas por las cosas. Acción y el efecto de sentir o sentirse.

**SEXTING:** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

**SEXUALIDAD.** Es el conjunto de condiciones anatómicas, fisiológicas y psicológico-afectivas que caracteriza el sexo de cada individuo.

**SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

**SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

**SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

**TESTIMONIOS:** Declaraciones que hace cualquier miembro de una comunidad para demostrar o asegurar la veracidad de un hecho por haber sido testigo de él. En el ámbito del derecho, el testigo es quien declara sobre los hechos salientes de una causa, mientras que el testimonio es la denominación que recibe su declaración. El testimonio en el ámbito jurídico tiene el objetivo de mantener la búsqueda de una verdad sobre los hechos ocurridos, con el fin de encontrar posibles responsables y proceder con lo que la ley establezca.

**TOLERANCIA.** Aceptación del otro en la diferencia, sin vulnerar la dignidad humana ni los principios de convivencia.

**TRABAJO EN EQUIPO:** Realización o elaboración de un trabajo donde cada uno aporta sus conocimientos personales para un resultado común. Genera entusiasmo y produce satisfacción en las tareas encomendadas.

**VALOR:** Conjunto de cualidades que confieren a una persona de acuerdo con sus principios éticos.

**VALORES:** Preceptos que guían el hacer y actuar de los individuos. Son subjetivos e individuales a las personas.

**VERIFICAR:** Comprobar, examinar o cotejar las actividades que se realizan y aplican en un tiempo determinado.

**VERSIÓN LIBRE:** es aquella diligencia en que el investigado como sujeto procesal tiene derecho a ser oído por parte del operador disciplinario, en cualquier etapa de la actuación, antes del fallo de primera instancia. Respetándole el libre ejercicio de su defensa. Para la diligencia de versión libre, esta podrá presentarse por escrito y debidamente firmada por el versionista ante quien corresponda de acuerdo con el conducto regular establecido. Su contenido debe ser claro, preciso y conciso con respecto a los hechos denunciados.

**VIOLENCIA.** Uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo.

**VIOLENCIA ESCOLAR.** Conducta agresiva verbal, física o psicológica que se presenta entre los miembros de la comunidad educativa, de manera explícita o no, ante la indiferencia y complicidad del entorno y que incide en la convivencia escolar. Se genera cuando hay un conflicto manejado inadecuadamente, que reviste algún tipo de agresión escolar.

**VIOLENCIA SEXUAL.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de

coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y jóvenes.